

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6438 ORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6483 DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	2
2. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	15
3. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2020. <i>Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)</i> . Expediente N.º 21.775.....	18
4. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-7-2020. Reforma del artículo 10 del <i>Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica</i>	27
5. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-29-2020. <i>Estados financieros y liquidación presupuestaria, Informe gerencial, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, todos al 31 de diciembre de 2018</i>	32
6. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	37
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-7-2020. Procedimiento por seguir con varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	38
8. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Subdirectora del Centro de Investigaciones Antropológicas, subdirectora del Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales, subdirector de la Estación Experimental de Ganado Lechero <i>Alfredo Volio Mata</i> , y subdirector del Instituto de Investigaciones Lingüísticas.....	68

Acta de la sesión N.º 6438, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes tres de noviembre de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y tres minutos, con la participación de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, Bach. Valeria Rodríguez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Dirección:** Proyecto de *Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPED)*. Expediente N.º 21.775 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2020**).
4. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321 artículo 9 (**Dictamen CAE-7-2020**).
5. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018. Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018. Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018. Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018 (**Dictamen CAF-29-2020**).
6. Juramentación de autoridades.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Solicitud de prórroga a la CCSS para la formación de especialistas

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, comunica en oficio R-6019-2020, que en atención al CU-1585-2020, la Rectoría solicitó a la presidencia de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), mediante la misiva R- 5733-2020, la firma de un nuevo acuerdo de prórroga, para la formación de especialistas a través del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, por el plazo de un año. Asimismo, informa que con el oficio PE-2918-2020, la jefa de despacho señala que con instrucciones del presidente ejecutivo se trasladó la propuesta de convenio al órgano técnico respectivo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD opina que es alarmante que dicho convenio venza la próxima semana, porque, de no suscribirse, quedarían en indefensión todos los residentes que tienen la doble figura de persona trabajadora y estudiante.

Continúa con la lectura.

b) Manifiesto de la Rectoría

La Rectoría remite, mediante el oficio R-6008-2020, un manifiesto en relación con los eventuales recortes al presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Al respecto, externa un vehemente y respetuoso llamado a la conciencia de las señoras y los señores diputados(as) para que, al momento en que estén constituidos en Plenario y vayan a votar el Expediente N.º 22.174, denominado Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021, valoren no avalar el recorte aprobado para este ministerio. Asimismo, la Rectoría hace pública su solidaridad y total apoyo al MCJ, sus diversas dependencias y los sectores que, día con día, se ven beneficiados.

*****A las ocho horas y seis minutos, entra la M.Sc. Patricia Quesada. *****

c) Agradecimiento de la OBS

La Dra. Sedalí Solís Agüero, directora de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), remite el oficio OBS-459-2020, en el cual agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard su intervención en el conversatorio sobre salud mental "Girando hacia el sol", celebrado el pasado 27 de agosto de 2020. Agrega que todos los insumos están siendo de gran utilidad para el diseño de estrategias desde la OBS.

*****A las ocho horas y siete minutos, se incorpora el MBA Marco Vinicio Calvo. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que posterior a la presentación de los informes de Dirección procederá con una ampliación de agenda, y continúa con la lectura.

d) Informe de gestión del SIEDIN

El Dr. Ólger Calderón Arguedas, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN), remite el oficio SIEDIN-974-2020, mediante el cual adjunta el Informe global sobre la gestión de la dirección del SIEDIN (2016-2020).

e) Aforo máximo para el auditorio de la Facultad de Derecho

La Vicerrectoría de Administración remite, en atención al oficio CU-1521-2020, la nota VRA-3668-2020, mediante la cual informa que el aforo para el auditorio de la Facultad de Derecho es de 70 personas, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y el estudio efectuado por la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental; sin embargo, se recomienda que la capacidad ideal sea de 36 personas y se aplique el protocolo correspondiente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que realizó la gestión porque tienen que tomar en consideración que los nuevos miembros ante el Consejo Universitario deben ser juramentados, así como la del señor rector y de las personas vicerrectoras, cuando sean elegidas. Posteriormente, somete a discusión los puntos leídos. Al no haber observaciones, continúa con la lectura.

f) Puestos por designación de la Rectoría

La Rectoría envía, en atención al oficio CU-1614-2020, el documento R-6108-2020, mediante el cual remite el listado de los puestos que tiene por designación la Rectoría, así como los que son ratificados por las vicerrectorías.

g) Invitación a representantes de asociaciones de estudiantes a la sesión del Consejo Universitario

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, envía el oficio VD-4121-2020, en respuesta al CU-1621-2020, en el que se le ha informado sobre la asistencia de representantes de asociaciones de estudiantes a la sesión del Consejo Universitario que se realizará el próximo jueves 12 de noviembre de 2020, a la cual ella está invitada.

h) Solicitud de la Comisión de Administración Universitario y Cultura Organizacional para archivar un caso

El Lic. Warner Cascante Salas, coordinador de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, envía el oficio CAUCO-25-2020, mediante el cual solicita el archivo del caso remitido con el Pase CU-75-2020, titulado Proyecto de Protocolo para la realización de las audiencias regladas disciplinarias en el entorno virtual. Lo anterior, debido, entre otros aspectos, a que el Consejo Universitario en la sesión N.º 6428, artículo 8, del 29 de setiembre de 2020, acordó lo siguiente: La instrumentalización, los procedimientos y el tipo de plataforma tecnológica por utilizar serán definidos por cada uno de los órganos colegiados que, de forma voluntaria, decidan realizar sesiones virtuales al amparo del presente reglamento.

i) Reservas de plaza para doctorado relacionadas con el DCLab

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, envía el oficio VD-4109-2020, mediante el cual responde al CU-1615-2020 y remite la información solicitada referente a las reservas de plaza para doctorado relacionadas con el DCLab.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que, de acuerdo con los registros que tiene la Dra. Susan Francis, a la fecha son trece, continua con la lectura.

j) Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), remite el oficio CAFP-13-2020, mediante el cual comunica que en reunión de la Comisión se recibió al Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST, y a la Mag. Giselle Quesada Céspedes, coordinadora de la Unidad de Estudios, quienes se refirieron a los motivos por los cuales es importante modificar el acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 1, punto 5, del 23 de junio de 2020, en el que el Órgano Colegiado aprobó el Procedimiento para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las “Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica”. Por lo tanto, en vista de que el tema fue resuelto en la CAFP, se considera que no es necesario retomar este caso en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, ya que el cambio propuesto es de forma y no de fondo. En virtud de lo anterior, se solicita retirar el Pase CU-83-2020, emitido a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que el asunto lo va a resolver la Comisión. Posteriormente, somete a discusión los puntos leídos, cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ saluda a los compañeros y a las compañeras. Se refiere al punto h), relacionado con la solicitud hecha por un grupo de autoridades sobre el artículo 8 del *Reglamento de actividades virtuales*, aprobado recientemente; estima que es una falta de cortesía que las autoridades no se pronunciaran cuando fue sacada a consulta la propuesta del reglamento, sino que lo hacen posterior a la aprobación. Cuestiona que ahora envían un oficio en el que preguntan cómo se va a implementar poniendo en duda el reglamento como tal y su operatividad.

Reitera que es una falta de cortesía que esas personas no hayan tomado el tiempo para revisar la propuesta cuando salió a consulta de la comunidad universitaria. Estima que la parte normativa para la instrumentalización ya pasó; ahora lo que tiene que darse es la operativización del reglamento. Se pregunta si es responsabilidad de la Administración contribuir con las diferentes unidades académicas para definir esos instrumentos y procedimientos. Asimismo, si el Consejo Universitario debe instar a la Administración para que colabore con las unidades académicas que lo requieran en la instrumentalización y en la definición de procedimientos.

****A las ocho horas y quince minutos, se incorpora a la sesión virtual el Lic. Warner Cascante. ****

Se refiere al punto j), relacionado con el oficio suscrito por él, en el que señala que en reunión de la Comisión se recibió a diferentes personas de la Unidad de Estudios; sin embargo, la reunión a la que hace referencia en el oficio fue la que sostuvo con el máster Norberto Rivera, jefe del CIST; la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios; la Bach. Karla Salas, coordinadora de la Secretaría, y su persona. Aclara que el oficio lo suscribió como coordinador de la Comisión; no obstante, en la reunión no participaron todas las personas que la integran, sino solo él como coordinador.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el Lic. Warner Cascante se incorporó a la sesión a las ocho y quince minutos, debido a que tuvo una confusión con la hora, y cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE se disculpa por la confusión, razón por la cual se incorporó tarde a la sesión. Por otra parte, reitera que la lógica del *Reglamento para las sesiones virtuales* es generar una disposición de carácter general normativa, con la flexibilidad de que cada órgano colegiado, considerando la diversidad y la naturaleza distinta de cada uno, pueda desarrollar los protocolos de acuerdo con sus necesidades. Razón por la cual piensa que la Administración no es la que debe guiar a cada uno de los órganos colegiados, sino que cada uno de estos tiene la responsabilidad y la autoridad de establecerlos según sus necesidades.

Relata que conversó con el señor Vidaurre, de la Comisión Instructora, quien al leer el oficio suscrito por la Prof. Cat. Madeline Howard le quedó claro que el Reglamento establece, en uno de sus artículos, que le corresponderá a cada órgano colegiado definir sus protocolos o manuales. Quizá lo que faltó fue mayor atención en el momento de leer la propuesta sacada a consulta.

Reitera que la lógica es que exista esa flexibilidad; cuestiona que cada protocolo tenga que ser elevado al Consejo Universitario con todas las funciones complejas que deben llevar a cabo.

Opina que deben reafirmar de que cada órgano colegiado es el que tiene la responsabilidad de emitir sus protocolos de acuerdo con sus necesidades, con la facilidad de que pueden modificarlo, con el tiempo, según corresponda.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima que las intervenciones del M.Sc. Carlos Méndez y la del Lic. Warner Cascante son muy pertinentes, porque se ha creado mucha confusión en torno a dicho reglamento; incluso, se pretendía que el Consejo Universitario elaborara el protocolo, lo cual no les corresponde, como lo explicó el Lic. Cascante.

Continua con lectura.

Circulares

k) Proceso de compra de los uniformes para el 2021

La Vicerrectoría de Administración remite la Circular VRA-20-2020, mediante la cual informa que, para el proceso de compra de los uniformes para el 2021, el sistema en línea estará habilitado a partir del lunes 2 de noviembre y hasta el viernes 11 de diciembre de 2020.

l) Habilitación del sistema “eHorarios”

La Oficina de Registro e Información (ORI) comunica, mediante la Circular ORI-2242-2020, que se habilitará el sistema denominado “eHorarios” durante el periodo comprendido del 5 al 12 de noviembre de 2020, con el fin de que se utilice para la digitalización de la oferta académica del III ciclo lectivo 2020. La ORI recalca que la unidad académica debe realizar una revisión detallada de los datos registrados para, así, evitar inconsistencias en la información que se publica en la Guía de horarios para la población estudiantil. Cualquier error u omisión en el proyecto de horarios será responsabilidad de la unidad académica respectiva.

Copia CU

m) Materiales de protección al personal universitario

La Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, remite copia del oficio CU-1600-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual brinda acuse de recibo de la nota R-5975-2020 y aclara que la consulta relacionada con una queja por parte del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), en la cual hacen mención a que el personal universitario no recibe los materiales de protección (mascarillas y demás) en el contexto del COVID-19 para llevar a cabo sus labores cotidianas, surgió a raíz de la presentación que realizó el Sindéu en las audiencias que tuvo en las sesiones N.º 6429 y N.º 6431; por lo tanto, sugiere solicitar el audio de las respectivas sesiones a la Dirección del Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que a la fecha no ha recibido ninguna solicitud.

Continúa con la lectura.

n) Recurso de apelación

El Dr. Mario Villalobos Arias, docente de la Escuela de Matemática, remite copia de la misiva con fecha 13 de octubre de 2020 (Externo-VD-1347-2020), dirigida a la Rectoría, mediante la cual interpone un recurso de apelación contra la resolución EMAT-1234-2020, de la Escuela de Matemática.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que el día que se llevó a cabo la protesta del Sindéu en la Universidad, reafirmaron que las personas que realizaban trabajo presencial en la Sede *Rodrigo Facio* no contaba con el equipo de protección. Supone que realizaron la protesta pensando que el señor rector se encontraba en la Rectoría, pero no fue así, porque estaba siguiendo la sesión desde la casa.

Continúa con la lectura.

ñ) Asesor legal de la Oficina Jurídica para la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

La Rectoría remite copia del oficio R-6101-2020, dirigido a la Oficina Jurídica, mediante el cual adjunta el CU-1622-2020, en el que se solicita la designación de una persona asesora de la Oficina Jurídica para

que asista, a partir de enero de 2021, a las reuniones de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante, quien, por ser abogado, ha brindado grandes aportes a dicha comisión. No obstante, como desconocen quién va a asumir la coordinación ni quién va a ser elegido como representante por el sector administrativo; además, esa comisión maneja gran cantidad de casos que requieren de una persona asesora legal. Por lo expuesto, se anticipó para hacer esa gestión ante la Rectoría.

Posteriormente, somete a discusión los puntos leídos. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

****A las ocho horas y veintitrés minutos, se incorpora a la sesión virtual el Sr. Rodrigo Pérez. ****

EL LIC. WARNER CASCANTE celebra la previsión que hace la directora del Consejo Universitario para el próximo año, porque ciertamente la Comisión recibe un volumen grande de casos, muchos de los cuales contienen un componente jurídico; de ahí que es muy acertada la previsión, independientemente de la persona que sea elegida como representante por el sector administrativo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante por los grandes aportes que ha hecho a la Comisión no solo por la formación en Derecho que posee, sino, también, por la vasta experiencia adquirida en la Contraloría Universitaria.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que con todo gusto y, a la vez, agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por las palabras.

Continúa con la lectura.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante, quien, por ser abogado, ha brindado grandes aportes a dicha comisión. No obstante, como desconocen quién va a asumir la coordinación ni quién va a ser elegido como representante por el sector administrativo; además, esa comisión maneja gran cantidad de casos que requieren de una persona asesora legal. Por lo expuesto, se anticipó para hacer esa gestión ante la Rectoría.

Posteriormente, somete a discusión los puntos leídos. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

****A las ocho horas y veintitrés minutos, se incorpora a la sesión virtual el Sr. Rodrigo Pérez. ****

EL LIC. WARNER CASCANTE celebra la previsión que hace la directora del Consejo Universitario para el próximo año, porque ciertamente la Comisión recibe un volumen grande de casos, muchos de los cuales contienen un componente jurídico; de ahí que es muy acertada la previsión, independientemente de la persona que sea elegida como representante por el sector administrativo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante por los grandes aportes que ha hecho a la Comisión no solo por la formación en Derecho que posee, sino, también, por la vasta experiencia adquirida en la Contraloría Universitaria.

EL LIC. WARNER CASCANTE responde que con todo gusto y, a la vez, agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por las palabras.

Continúa con la lectura.

o) Solicitud de veto de la Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica

La Rectoría remite copia del oficio R-6095-2020, dirigido al Sr. Carlos Alvarado Quesada, presidente de la República, mediante el cual se le solicita el veto del Expediente N.º 21.478, denominado Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica. Para argumentar dicha solicitud, se remiten una serie de criterios fundamentados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que el Consejo Universitario hizo algo similar; además el Poder Ejecutivo vetó la ley, lo cual fue dado a conocer por los medios de comunicación masivos del país.

Continúa con la lectura.

p) Comunicado de la UNA sobre el Proyecto de Ley Aprovechamiento sostenible de la pesca de arrastre de camarón en Costa Rica

El M.Sc. Tomás Marino Herrera, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, remite copia del oficio UNA-SCU-ACUE-234-2020, dirigido al M.Sc. Carlos Alvarado Quesada, presidente de la República; al Lic. Eduardo Cruickshank Smith, presidente de la Asamblea Legislativa, y a la Dra. Andrea Meza Murillo, ministra de Ambiente y Energía, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo único, inciso único, de la sesión extraordinaria N.º 3964-548, celebrada el 27 de octubre de 2020, que dice: Comunicado del Consejo Universitario de la Universidad Nacional ante la aprobación del Proyecto de Ley N.º 21.478, Aprovechamiento sostenible de la pesca de arrastre de camarón en Costa Rica.

q) Carrera de Marina Civil

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, remite copia del oficio FPB-035-2020, dirigido al MBA William García Morera, coordinador de Docencia de la Sede del Caribe, mediante el cual solicita los nombres del personal docente de la Sede a quienes la Institución les reconoció o equiparó su título obtenido en el extranjero al de la carrera de Marina Civil; además, pide se le informe si se les otorgó el grado académico de bachillerato o licenciatura, según cada caso.

r) Normas complementarias para la elaboración del Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-5808-2020, dirigido a la Comisión Compartida Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica, mediante el cual comunica que la propuesta de “Normas complementarias para la elaboración del Trabajo Final de Graduación de la Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica” ha sido revisada y ajustada al Reglamento general de Trabajos Finales de Graduación en grado en la Universidad de Costa Rica y los demás reglamentos de la Institución, así como a las resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación; por lo tanto, se manifiesta su aprobación. Asimismo, informa que se hará la comunicación a la Rectoría para que, de conformidad con el artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, se ordene la publicación de dicha resolución en La Gaceta Universitaria, para el conocimiento de los interesados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión los puntos leídos. Al no haber observaciones, continúa con la lectura.

****A las ocho horas y veintinueve minutos, se incorpora a la sesión virtual la Dra. Teresita Corde-ro.****

II. Solicitudes

s) Solicitud de permiso

El MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1627-2020, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Colegiado y de las comisiones o cualquier otra actividad convocada para el día viernes 20 de noviembre del presente año. Lo anterior, debido a que tomará ese día de vacaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pide al MBA Marco Vinicio Calvo que se retire para votar la solicitud.

*****A las ocho horas y treinta minutos, abandona la sesión virtual el MBA Marco Vinicio Calvo. *****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y MBA Marco Vinicio Calvo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la solicitud del MBA Marco Vinicio Calvo Vargas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el viernes 20 de noviembre.

ACUERDO FIRME.

*****A las ocho horas y treinta y un minutos, se reincorpora a la sesión virtual el MBA Marco Vinicio Calvo. *****

t) Devolución en las tasas de interés de la cartera de crédito de la JAFAP

La Junta Administradora el Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) envía el oficio G-JAP-201-2020, mediante el cual informa que la Junta Directiva, en la sesión ordinaria N.º 2197, del 26 de octubre 2020, conoció y analizó la información presentada por la Gerencia General mediante el memorando G-JAP-193-2020, denominado “Descuento de intereses de la Cartera de Crédito para el segundo semestre 2020”. Lo anterior, con el propósito de que se proceda de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6106, del 24 de agosto de 2017, y se autorice a la Junta Directiva de la JAFAP para que aplique la devolución respectiva en las tasas de interés de la cartera de crédito.

*****A las ocho horas y treinta y dos minutos, se reincorpora a la sesión virtual el Dr. Carlos Araya. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura a la propuesta de acuerdo.

“Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1.- Dar por recibido el informe presentado por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante oficio G-JAP-201-2020, del 27 de octubre de 2020, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre de 2020, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, del 24 de agosto de 2017, el cual indica:
 1. *Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).*
 2. *Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.*
- 2.- Autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP para que proceda con la devolución de un 1,27 puntos porcentuales en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre del 2020, el cual será girado en la tercera semana de enero de 2021”.

Queda atenta para escuchar las inquietudes de los miembros. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1.- **Dar por recibido el informe presentado por la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), mediante oficio G-JAP-201-2020, del 27 de octubre de 2020, con la propuesta de descuento en las tasas de interés de toda la cartera crediticia, correspondiente al segundo semestre de 2020, de conformidad con la fórmula aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6106, del 24 de agosto de 2017, la cual indica:**
 1. *Aprobar la Metodología de descuento para el segundo semestre de cada año, presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).*
 2. *Solicitar a la Junta Directiva de la JAFAP que remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, un informe con el procedimiento de la aplicación de la metodología de descuento.*
- 2.- **Autorizar a la Junta Directiva de la JAFAP para que proceda con la devolución de un 1,27 puntos porcentuales en las tasas de interés de toda la cartera de crédito para el segundo semestre del 2020, el cual será girado en la tercera semana de enero de 2021.**

ACUERDO FIRME.

u) Propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles

La Rectoría remite, mediante el oficio R-6064-2020, la nota CIPF-101-2020, en relación con el punto N.º 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6396, artículo 1, celebrada el 23 de junio de 2020, relacionado con la elaboración de una propuesta de normativa específica

para regular la adquisición de bienes inmuebles, Al respecto, se solicita ampliar el plazo para la entrega del instrumento al 12 de febrero del 2021, con el fin de desarrollar la propuesta de acuerdo con lo solicitado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que la propuesta es extender el plazo hasta el 12 de febrero de 2021 para la entrega del instrumento relacionado con el punto 2) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 6396, artículo 1.

Posteriormente, somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le complace el seguimiento de acuerdos que ha venido realizando la Rectoría. Destaca la diligencia con la que ha asumido el Dr. Carlos Araya los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, a diferencia del Dr. Henning Jensen, aunque las comparaciones sean odiosas.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice con respecto al punto u), relacionado con la extensión de plazo, con el fin de que la Administración pueda cumplir con la normativa para regular la adquisición de los bienes inmuebles, que como fue una disposición de la Contraloría General de la República (CGR), es oportuno que conste en actas cuál es la razón de esa ampliación.

Recuerda que primero es elaborar una normativa específica, cuyos plazos los establece el *Estatuto Orgánico*, tanto de consulta, porque es una institución, no es como un banco, además de que se trata de una institución democrática, la cual se debe consultar a la comunidad universitaria y en este momento existe una coyuntura especial, en el sentido de que la Administración es de transición.

Añade que en las actas se reflejan la cantidad de solicitudes que se han venido dando y la cantidad de situaciones que la Administración de transición debe resolver; de ahí la conveniencia de que conste en actas cuál es la razón por la que se amplía ese plazo, porque había uno al principio, pero nadie está obligado a lo imposible. Asimismo, como lo reconoció la señora directora, la Administración de transición ha hecho un esfuerzo muy loable.

Menciona que en una reunión de la CAUCO, analizan el plazo que se iba a dar a la Administración y cuestionaron quién lo iba a poder cumplir; al igual que ciertos planes operativos. Desea que conste en actas la justificación completamente razonable que tiene este Órgano Colegiado para autoriza la extensión del plazo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante por tan prudente intervención.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA extender el plazo hasta el 12 de febrero de 2021 para la entrega del instrumento relacionado con el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 6396, artículo 1, sobre la propuesta de normativa específica para regular la adquisición de bienes inmuebles.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

v) Implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-6056-2020, el documento VD-3862-2020, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6148, artículo 8, punto 2. Al respecto, la Vicerrectoría de Docencia envía el oficio FCA-283-2020, referente a las acciones realizadas por las escuelas que conforman la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, para implementar el uso de las buenas prácticas agrícolas (BPA).

w) Avance de cumplimiento de encargos de la sesión N.º 6170-04B

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-6067-2020, mediante el cual remite el documento CIPF-91-2020, como parte del avance de cumplimiento de los puntos N.ºs 2.2. y 2.3 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6170, artículo 4B, referente a la presentación del Plan de Ordenamiento Territorial de la Universidad de Costa Rica y de un plan maestro de desarrollo de la infraestructura de la Universidad de Costa Rica.

x) Encargo de la sesión N.º 6243-08

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia del oficio R-6083-2020, dirigido al Dr. Adrián Pinto Tomás, vicerrector de Investigación, mediante el cual adjunta el CU-1611-2020, en relación con el acuerdo tomado en el Consejo Universitario en la sesión N.º 6243, artículo 8, punto 2, del 04 de diciembre de 2018, que indica: 2. Solicitar a la Administración que, mediante el asesoramiento de la Vicerrectoría de Investigación, se brinde apoyo administrativo tanto a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias como al Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) y al Observatorio del Desarrollo (OdD), de manera que puedan concluir los estudios necesarios para adaptarse a las regulaciones estatutarias y lo dispuesto por el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, en respuesta a los transitorios N.ºs 51 y 122. Por lo anterior, solicita que la información sea enviada a ese despacho, a más tardar, el 2 de noviembre de 2020.

y) Encargo de la sesión N.º 6299-09

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-6127-2020, mediante el cual, como parte del cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6299, artículo 9, punto 2, celebrada el 8 de agosto de 2019, informa que la Rectoría le comunicó a la Dirección de la Escuela de Administración Pública la anuencia a autorizar la suma de cuatro millones de colones exactos (¢4 000 000,00) para realizar el proceso de fundición del busto del Dr. Luis Garita. Asimismo, dicho apoyo económico se financiará en el año 2021, con cargo al presupuesto de “Unidades de apoyo institucional” (881).

z) Avance para el cumplimiento del encargo de la sesión N.º 6337-5

La Rectoría remite el oficio R-6066-2020, como avance para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6337, artículo 5, punto 4.6, del 28 de noviembre de 2019. Para tales efectos, adjunta la nota VD-3939-2020, referente a la hoja de ruta para elaborar un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las unidades académicas del Área de Salud.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que va a concluir con los puntos de seguimiento de acuerdos, y al finalizar someterá a discusión los puntos leídos.

aa) Balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite el oficio R-5949-2020, mediante el cual informa que, como parte del avance para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6380, artículo 9, punto 2.2,

relacionado con el balance del estado de la igualdad de género en la Universidad de Costa Rica, ha designado a la M.Sc. Gina Sibaja Quesada, asesora de Rectoría, para la atención específica de este encargo, quien ha elaborado el documento “Propuesta de ruta para diagnóstico equidad de género”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que para el resto de seguimiento de acuerdos el Dr. Carlos Araya, rector, designó al Dr. Eval Araya, quien, de forma diligente, ha estado dando seguimiento a los acuerdos; incluso, a aquellos que tenían un rezago de cinco o seis años y, en término récord de tres meses, ha sacado muchos de estos, en la medida de sus posibilidades.

Continúa con la lectura.

bb) Avance de cumplimiento de acuerdo de la sesión N.º 6380-09

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-6085-2020, mediante el cual remite copia del VRA-3634-2020, como parte del cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6380, artículo 9, punto 3, celebrada el 12 de mayo de 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión los puntos leídos. Al no haber observaciones, continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

cc) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos

- *Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dary Sánchez Montero contra la Resolución SEP-2434-2020.*
- *Recurso extraordinario de revisión del expediente R-071-2020, oficio IC-0958-2020, “Homologación y equiparación de título de Ingeniero Civil”, interpuesto por Julio César Bravo Velásquez.*

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.*

Comisión de Docencia y Posgrado

- *Propuesta de reformas al Reglamento de régimen académico y servicio docente.*

V. Asuntos de la Dirección

dd) Ampliación de agenda

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una ampliación de agenda para incluir el documento Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-7-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que no fue posible someter la ampliación del orden del día al inicio de la sesión, porque solo había seis miembros presentes. La idea es conocer como punto 7 el análisis preliminar de proyectos de ley.

Inmediatamente, somete a votación la ampliación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir el documento Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-7-2020.

*****A las ocho horas y cincuenta minutos, abandona la sesión virtual el Lic. Warner Cascante.*****

ee) Realización de la sesión N.º 6439.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que al iniciar la sesión el Dr. Rodrigo Carboni sugirió someter a votación el traslado de la sesión del jueves a hoy en horas de la tarde, aunque no esté especificado qué días deben realizarse las sesiones, excepto en el *Estatuto Orgánico* que establece que el Consejo Universitario está obligado a sesionar dos veces por semana. Recuerda que la sesión del jueves se trasladó para hoy en horas de la tarde por la situación judicial que tiene la mitad de los miembros del Órgano Colegiado.

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA realizar la sesión N.º 6439, correspondiente al jueves 5 de noviembre, el 3 de noviembre de 2020.

Continúa con la lectura.

*****A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, se reincorpora a la sesión virtual el Lic. Warner Cascante.*****

V. Asuntos de Dirección

ff) Homenaje al personal docente y administrativo con más de 20 años de laborar en la UCR

Participación en los actos de homenaje al personal docente y administrativo con más de 20 años de laborar en la Institución: miércoles 7 de octubre, 9 a. m., Sede Regional del Atlántico; miércoles 14 de octubre, 9 a. m., Sede Regional del Pacífico; miércoles 21 de octubre, 9 a. m., Sede Regional de Guanacaste, y miércoles 28 de octubre, 9 a. m., Sede Regional de Occidente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD relata que tuvo la grata sorpresa de que la M.Sc. Patricia Quesada era una de las personas que fueron homenajeadas por el servicio brindado a la Universidad de Costa Rica, aprovecha para felicitarla.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Prof. Madeline Howard por la felicitación.

gg) Títulos publicados por el Siedin

El Sistema Editorial de Difusión de la Investigación (Siedin) remite el oficio SIEDIN-710-2020, mediante el cual envía los últimos títulos publicados por la Editorial de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD procede a mostrar a los miembros los libros publicados por el SIEDIN: *Manual de diagnóstico y terapéutica en pediatría*, autor Gilbert Madrigal editor científico; *Alegorías del susurro*, autor Mauricio Vargas Ortega; *Temas filosóficos*, autor Camilo Retana; *Enseres y esbozos para una teoría del disfraz*, *Pensamiento Cabalístico en todas las piedras del muro*, de Laurano Albán, autor Rónald Campos López; el profesor Jorge Granados Zúñiga presenta el libro *Bioquímica para la enseñanza de las ciencias*, y el profesor y amigo suyo a quien aprecia mucho, Marvin Camacho, presenta el libro *Tres sonatas dantescas para piano*.

Felicita a todas las personas que han publicado sus obras que son un gran orgullo para la Institución. Además, recibió la Revista *Tribuna*, que es producto de la Asociación de funcionarios universitarios y pensionados.

Añade que el Dr. Rodrigo Carboni citó el artículo 16 del *Reglamento del Consejo Universitario* sobre sesiones y agenda, que señala que el número de sesiones ordinarias semanales, lo cual también está definido en el *Estatuto Orgánico*, pero los días y el horario específicos en que se sesionará serán definidos anualmente por acuerdo del Órgano Colegiado. Agradece al Dr. Carboni por la recomendación.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE destaca el trabajo del señor Marvin Camacho, quien es un joven de Barva de Heredia, quien, a pesar de tener más cerca el Conservatorio de la Universidad Nacional, que es muy bueno, decidió estudiar en la Universidad de Costa Rica.

Relata que el señor Camacho ha laborado en la Sede del Atlántico, además es un compositor nacional muy destacado. Realmente es un orgullo para la Universidad de Costa Rica tener al señor Marvin Camacho, sobre todo con esa producción musical.

ARTÍCULO 2**Informes de Rectoría****El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:**

EL DR. CARLOS ARAYA se disculpa, pues hasta ahora que revisa la agenda ve que la sesión iniciaba a las 8:00 a. m., pero no se había percatado y había puesto otra reunión a las 8:00 a. m.

a) Prueba de aptitud académica

EL DR. CARLOS ARAYA informa, en cuanto al examen de admisión, que ayer estuvo en el edificio antiguo de Odontología, donde transitoriamente se trasladó parte del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP); específicamente, todo lo relacionado con la prueba de aptitud académica se trasladó a su edificio, que se acondicionó para sus necesidades.

Detalla que ayer estuvo verificando, sobre todo, que aquellos aspectos sensibles en el cronograma se hayan ido cumpliendo. Al respecto, le satisface muchísimo comunicar que todo está de acuerdo con lo planificado, de manera que, salvo situación impredecible, el 1.º de diciembre arrancarán con la aplicación de las pruebas.

Recuerda que los protocolos están aprobados por el Ministerio de Salud, ya las sedes están definidas y el material está embalado; entre hoy y mañana terminan de ingresar todos los insumos necesarios para el cumplimiento de los protocolos; son todos aquellos vinculados con la protección de la salud de las y los aspirantes, como alcohol en gel, mascarillas y demás elementos necesarios, de forma tal que, reitera, todo está según los cronogramas, y el 1.º de diciembre arrancarán con la aplicación de la prueba.

Comunica que un grupo de personas formuló un proyecto de investigación y está dándole apoyo al Ministerio de Salud en materia de proyecciones, ya no a escala general, sino a escala local, cantonal, incluso distrital, en el cual figuran el señor Rodolfo Romero, de la Escuela de Administración Pública, el señor Warner Rojas y el señor Agustín Gómez, del Observatorio del Desarrollo. Este grupo de personas ha venido trabajando de manera importante en proyecciones y ha trasladado los modelos elaborados a la aplicación de la prueba, los cuales permiten proyectar el comportamiento de la pandemia prácticamente por distrito.

Añade que todavía no pueden realizar proyecciones para las fechas de la prueba, pero, según le indican ellos, ya para la tercera semana de noviembre tendrán la posibilidad de efectuar proyecciones epidemiológicas por distrito, lo cual les permitiría, con tiempo, tomar decisiones si en algún distrito en particular no se puede aplicar la prueba y trasladarla.

Asegura que están tomando previsiones y evaluando la posibilidad, incluso de contratar autobuses, en caso de que tengan que trasladar estudiantes de un distrito a otro, de manera que la prueba, según la información que le brindaron ayer el señor Javier Tapia y el señor Warner Rojas, con quienes estuvo en el antiguo edificio de Odontología, está en pie para desarrollarse, lo cual, sin duda alguna, es una excelente noticia. Este es uno de los temas que más dificultad ha generado en este proceso de la Administración de transición; quizá lo que más ha afectado es la incertidumbre de si será posible aplicar la prueba.

Recuerda que ya había mencionado, como mecanismo alternativo, la posibilidad de aplicar una prueba virtual, pero a criterio de los investigadores y las investigadoras del IIP sería la última alternativa; entonces, esperan no llegar a ello.

Agrega que también trabajaron en un algoritmo que permitiera, eventualmente, admitir estudiantes sin prueba de admisión; sin embargo, reitera que estos eran mecanismos alternativos en caso de que no pudiesen aplicar la prueba, pero pareciera que no será necesario acudir a ellos en vista de lo que mencionó anteriormente.

b) Elección del rector o la rectora

EL DR. CARLOS ARAYA informa que para el día 20 de noviembre, que es la elección de la persona que asumirá la Rectoría para los próximos cuatro años, el Tribunal Electoral Universitario (TEU) le solicitó que ese día no hubiese actividad presencial en las diferentes oficinas administrativas ni en las unidades académicas de la Universidad; esto, con el fin de que estén presentes la menor cantidad de personas en el campus, para facilitar el ingreso de las personas votantes.

Comunica que, a raíz de esta solicitud, emitieron la Circular R-56-2020, mediante la cual indica que las actividades presenciales (no están declarando asueto) se suspenden ese día; por lo que todo el personal administrativo que no esté relacionado con el proceso de elección deberá desarrollar sus trabajos desde su lugar de residencia.

c) Convenios con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a los convenios con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): Convenio de Especialidades Médicas y el Convenio Marco. Informa que se ha comunicado tanto con el presidente ejecutivo de la CCSS como con el director del Centro de Desarrollo Estratégico

e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS) para hacerles ver la urgencia de contar con un convenio, porque el Convenio de Especialidades Médicas se vence esta semana, el domingo para ser exactos.

Pareciera, según lo que les indican, que existe voluntad; no obstante, justifican la imposibilidad de haber realizado reuniones hasta la fecha por el volumen de trabajo en este momento y el nivel de atención que les demanda la pandemia por el COVID-19. En ese escenario, pareciera que la disposición es renovar los convenios tal y como están. Recuerda que ha dicho en el Consejo Universitario que, en la condición actual, lo mejor es renovarlos como están, y reitera que esa parece ser la disposición.

Añade que le hicieron ver al director del CENDEISSS la preocupación por el vencimiento del Convenio y la posibilidad que manifestó la Prof. Cat. Howard de que las personas que en este momento están realizando su especialidad puedan tener problemas contractuales con la CCSS, pero le dicen que eso no pasará, porque no lo aplicarán; que ya en otros momentos han pasado algunas semanas o, incluso, más de un mes sin que el convenio se haya firmado, pero no ha generado ningún inconveniente para las personas.

Se compromete a esta semana seguir insistiendo; les dieron como fecha de reunión el día 9 de noviembre, el próximo lunes; sin embargo, seguirán tras ellos para ver cómo logran darle el seguimiento adecuado y que, efectivamente, si el convenio vence y si quedan unos días sin convenido mientras se firma la prórroga, que eso no genere ningún perjuicio para las personas estudiantes.

d) Certificación de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

EL DR. CARLOS ARAYA informa que la semana anterior les llegó el oficio STAP-2592-2020, mediante el cual la Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria (STAP), dependencia del Ministerio de Hacienda, le certifica a la Contraloría General de la República el cumplimiento de la regla fiscal de la UCR para el año 2021, lo cual, sin duda alguna, es una muy buena noticia. Rememora que el año pasado, a falta de certificación, se archivaron los presupuestos sin la respectiva aprobación.

Comunica que aprobado el Presupuesto Extraordinario N.º 4, por parte de la Contraloría General de la República, la Oficina de Recursos Humanos gestionará el pago retroactivo de la anualidad del 2020. Originalmente, pensaron que se podía efectuar en el pago del día 14 de noviembre; no obstante, de Gestión de Pago le informaron que no será el día 14 por un tema meramente técnico y se hará efectivo el 28 de noviembre. Cree que este es un tema que han discutido bastante en el Consejo Universitario; incluso, en la penúltima sesión lo habían comentado, de manera que ahora sí confirma que el 28 de noviembre se pagará la anualidad retroactiva, según los porcentajes establecidos en el Título III de la Ley N.º 9635.

Detalla que el sistema informático calcula la diferencia para cada una de las funcionarias y cada uno de los funcionarios con base en lo que señala la *Convención Colectiva de Trabajo*, pero se debe hacer con base en lo que señala la Ley N.º 9635. Se paga con base en dicha ley y la diferencia se registra como una cuenta por pagar a favor del personal a la espera de que el Tribunal Contencioso-Administrativo emita alguna resolución.

Comunica que el 13 de noviembre el Tribunal Contencioso-Administrativo dio audiencia para el proceso que se había presentado el año anterior, de manera que esos recursos no pueden llevarlos a una reserva porque la Contraloría General de la República no lo permite; si reservan los recursos, generarían superávit, y la Contraloría General de la República ya les ha indicado que eso no es posible. Esa es la situación con base en la resolución que se había emitido semanas atrás respecto de la anualidad.

Dice que de momento eso sería lo que tiene para informar, cualquier pregunta la contestará con mucho gusto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Araya la presentación del informe; seguidamente, lo somete a discusión.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa al Dr. Araya que da mucha satisfacción escuchar el informe de la Rectoría, pues son avances de la Universidad. Considera que el paso del Dr. Araya por la Rectoría dejará organizadas muchas situaciones; en ese sentido, desea agradecerle y felicitarlo por la labor.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se une a las palabras de la Dra. Cordero y reconoce el esfuerzo del Dr. Araya, particularmente en estas difíciles circunstancias en que asumió el reto de tomar las riendas de la querida Institución. Lo mínimo es agradecerle al Dr. Araya y a su equipo, y reconocerle todo lo que han hecho.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a ambas.

ARTÍCULO 3

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-36-2020, sobre la Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped). Expediente N.º 21.775.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que tuvo que utilizar la versión ampliada de presentación de proyectos de ley, porque este proyecto sí roza con la autonomía universitaria. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹, sobre el texto base del Proyecto denominado: *Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)*. Expediente N.º 21.775 (CEPDA-010-20, del 10 de junio de 2020).
2. La Rectoría, mediante oficio R-3295-2020, del 11 de junio de 2020, eleva al Consejo Universitario el texto base del Proyecto de Ley, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional al respecto.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-856-2020, del 22 de junio de 2020, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó prórroga a la Asamblea Legislativa para emitir el criterio de la Universidad de Costa Rica (CU-858-2020, del 22 de junio de 2020).
5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-462-2020, del 24 de junio de 2020, envía el criterio sobre el particular.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6407, artículo 5, del 4 de agosto de 2020, acordó realizar una consulta especializada a la Comisión Institucional de Discapacidad (CID), al Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, a la Escuela de Orientación y Educación Especial y al Programa Institucional de Discapacidad (PRODIS)².

1 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2 Al momento de elaborar el dictamen no se recibió respuesta por parte del PRODIS.

ANÁLISIS

1. ORIGEN DEL CASO

Este proyecto de ley fue propuesto por la diputada Catalina Montero Gómez (periodo legislativo 2018-2020) y se publicó en el diario oficial *La Gaceta* N.º 27, del 11 de febrero de 2020.

Según se indica en la exposición de motivos, las primeras organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad surgen en el país en la década de 1970. Algunas de esas organizaciones brindaban servicios tendientes a capacitar y promover el empleo de las personas con discapacidad, como fue el caso del Instituto de Rehabilitación Profesional que estaba a cargo de la Asociación de Industrias de Buena Voluntad de Costa Rica.

No obstante, muchas personas con discapacidad no lograban desarrollar capacidades para su empleabilidad, lo cual propició que se implementaran otras modalidades de servicios que fueron denominadas “taller protegido” y “taller laboral”. Estos tipos de servicios provocaron una serie de preocupaciones a los familiares de las personas con discapacidad, pues consideraban que los derechos laborales de esa población no eran respetados.

Así las cosas, la Defensoría de los Habitantes manifestó que el servicio brindado desde los “talleres protegidos” o “talleres labores” constituía un proceso de formación para que las personas con discapacidad adquirieran habilidades para la vida diaria y el trabajo, con la contribución de docentes del Ministerio de Educación Pública (MEP).

Por otro lado, varias instituciones encargadas de dar asesoría y supervisión técnica y organizativa a las asociaciones de personas con discapacidad, entre ellas el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (actual Consejo Nacional de Personas con Discapacidad) y el MEP, en conjunto con representantes de las organizaciones no gubernamentales (ONG) diseñaron la propuesta curricular y metodológica del *Programa de Atención Integral de Personas Adultas con Discapacidad*.

En base a dicha propuesta, el Consejo Superior de Educación en la sesión N.º 61-2000, del 14 de diciembre del año 2000, aprobó la transformación de los talleres protegidos y talleres laborales en los Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (Caipad).

A pesar de lo anterior, el proyecto de ley señala que existe la necesidad de que exista un programa estatal que fomente el cumplimiento de los derechos de las personas adultas con discapacidad, por medio de un proceso continuo socioeducativo que permita la promoción laboral y propicie la vida independiente de las personas adultas con discapacidad. Por consiguiente, la iniciativa de ley pretende crear el Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped).

En relación con el trámite legislativo, la iniciativa actualmente se encuentra en análisis de la Comisión Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor. Según la agenda de la sesión extraordinaria N.º 10 de esta comisión, celebrada el 23 de setiembre de 2020, el proyecto de ley se ubicó en el lugar N.º 12 del orden del día y debate.

2. PROPÓSITO

Este proyecto de ley tiene como finalidad crear el Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas con Discapacidad (Insolaped), el cual tendrá como propósito la atención integral de las personas adultas con discapacidad, que requieran de apoyos prolongados o permanentes, como una opción formativa, ocupacional y laboral, para el desarrollo de conocimientos y habilidades, de tal forma, que les permita alcanzar la inclusión social y laboral.

Para tales efectos la iniciativa de ley establece en el artículo 2 que le corresponderá la elaboración del programa Insolaped al MEP, en conjunto con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), las universidades públicas y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) en calidad de coordinador del proceso.

El proyecto de ley esta estructurado por cinco capítulos, veintiún artículos y dos transitorios:

Capítulo I: Disposiciones Generales	
Artículo 1: Objeto	Se establece la creación y objeto del Programa Insolaped.
Artículo 2: Elaboración de Programa	Se estipula que la elaboración del Programa Insolaped estará a cargo del MEP, en conjunto con el INA, el MTSS, las universidades públicas y el Conapdis, en calidad de coordinador del proceso.
Capítulo II: Finalidad y objetivos	
Artículo 3: Finalidad	Se señala cuál será la finalidad del Programa Insolaped.
Artículo 4: Objetivos	Se establecen los objetivos del Programa Insolaped.
Capítulo III: Implementación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad	
Artículo 5: Comisión	Se crea la Comisión Técnica de Implementación (COTI) encargada de definir los mecanismos de ejecución, articulación, seguimiento, supervisión y disposición de información sobre la oferta de programas y servicios institucionales. Esta comisión estará conformada por las instituciones responsables de elaborar el programa.
Artículo 6: Coordinación	Se señala al Conapdis como el encargado de coordinar la COTI.
Artículo 7: Nombramientos	Se indica que las personas que conforman el COTI serán nombrados por periodos de dos años, podrán ser reelegidas y desempeñarán sus funciones ad honorem.
Artículo 8: Funciones de la Comisión	Se establecen las funciones de la COTI, entre ellas: <i>a) coordinar, articular y asesorar la oferta estatal en materia de educación, formación e inclusión laboral de personas adultas con discapacidad</i>
Artículo 9: Ejecución y responsables	Se señala que para el funcionamiento y desarrollo del Programa Insolaped el MEP, el Conapdis, el MTSS, el INA, la Junta de Protección Social (JPS) y las universidades públicas, facilitarán los apoyos necesarios de acuerdo con sus competencias, para brindar una atención integral a las personas usuarias del Insolaped en su contexto comunitario. Además se enuncia que las organizaciones no gubernamentales podrán participar como prestatarias del servicio en coordinación con las instituciones ejecutoras.
Artículo 10: Responsabilidades	Se indica que las instituciones encargadas de la ejecución y desarrollo del Programa, tendrán responsabilidades de acuerdo con sus competencias.
Artículo 11: Responsabilidades del Ministerio de Educación Pública	Se establece una serie de responsabilidades al MEP.
Artículo 12: Responsabilidades del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	Se estipula una serie de responsabilidades al Conapdis.
Artículo 13: Responsabilidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Se señala una serie de responsabilidades al MTSS.
Artículo 14: Responsabilidades del Instituto Nacional de Aprendizaje	Se determina un serie de responsabilidades al INA.

Artículo 15: Responsabilidades de la Junta de Protección Social	Se establece una serie de responsabilidades a la JPS.
Artículo 17: Responsabilidades del Consejo Nacional de Rectores (Conare).	Se enuncian una serie de responsabilidades al Conare.
Artículo 18: Responsabilidades de las Universidades Públicas	Se establece una serie de responsabilidades a las universidades públicas.
Capítulo IV: Disposiciones finales	
Artículo 19: Derechos y deberes de las personas funcionarias del MEP que trabajan en los Caipad	Se indica que con la entrada en vigencia de la ley, se mantendrán los mismos derechos y deberes de las personas funcionarias del MEP que trabajan en los Caipad.
Artículo 20: Sobre el Reglamento de la Ley	El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de seis meses después de la publicación de la ley para emitir el Reglamento.
Artículo 21: Entrada en vigencia de la Ley	Se indica que la ley empieza a regir doce meses después de su publicación.
Capítulo V: Disposiciones Transitorias	

3. CRITERIOS

3.1 CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-462-2020, del 24 de junio de 2020)

La Oficina Jurídica emitió criterio sobre el particular y realizó las siguientes observaciones:

En el contenido del proyecto destacan los artículos 2, 9, 17 y 18, por la incidencia que tienen en la Universidad. Así, en el artículo 2 se le impone a las universidades públicas la obligación de formar parte de un grupo de instituciones públicas a las que se le asigna la tarea de elaborar el Programa (Insolaped); mientras que en el artículo 9 se obliga a las Universidades públicas, junto con el resto de Instituciones que conforman el Insolaped a facilitar los apoyos necesarios de acuerdo con sus competencias, para el funcionamiento y desarrollo del programa y brindar atención integral a las personas usuarias del Programa, en su contexto comunitario.

En lo que respecta al artículo 17, al Consejo Nacional de Rectores se le asignan diversas responsabilidades, pero, en cuanto al impacto de esta en las universidades públicas, destacan primordialmente dos, primero, la de coordinar junto con las universidades públicas, la apertura y desarrollo de programas para personas adultas con discapacidad y, segundo, la de designar a una persona representante de las universidades públicas en la Comisión de Implementación del Programa Insolaped.

El artículo 18 del proyecto de ley, por su parte, les asigna a las universidades públicas las siguientes responsabilidades:

ARTÍCULO 18- Corresponden a las Universidades Públicas las siguientes responsabilidades:

- a) Incorporar el Programa Insolaped en las actividades curriculares y servicios de cada una de las universidades públicas.*
- b) Disponer de infraestructura y equipamiento existente para garantizar el acceso oportuno a la educación inclusiva y de calidad a las personas con discapacidad adultas que lo requieran.*
- c) Aportar recurso docente para la atención de necesidades socioeducativas de las personas con discapacidad usuarias, ya sea en servicios a cargo de las universidades o en coordinación con organizaciones no gubernamentales, para lo cual suscribirán convenios de cooperación.*
- d) Articular con el MTSS la inclusión laboral y el seguimiento de las personas adultas con discapacidad egresadas de las opciones formativas que desarrollan las universidades públicas.*
- e) Asesorar y supervisar los servicios socio educativos y formativos que desarrolle y coordine con organizaciones no gubernamentales.*
- f) Gestionar servicios de otras unidades académicas o existentes en la comunidad para atender necesidades de diferente índole de las personas adultas con discapacidad.*
- g) Brindar información oportuna y accesible a las organizaciones y a las personas con discapacidad sobre la oferta de servicios del Programa Insolaped.*

En base a lo anterior, esa asesoría legal concluye que los artículos 2, 9, 17 y 18 constituyen una clara violación a la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación en razón de que le impone a las universidades públicas una serie de obligaciones y responsabilidades que no fueron definidas por las propias Instituciones de Educación Superior Pública Estatal como parte de sus funciones, por lo que la Oficina Jurídica recomienda que se elimine la referencia a las “universidades públicas” en los artículos 2, 9, 17 y 18 de la iniciativa de ley.

3.2. CRITERIO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE DISCAPACIDAD (PPEDI-037-2020, del 20 de agosto de 2020)

El Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad (PPEID) emitió su criterio con respecto a la propuesta de creación del programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped), el cual se tramita con el expediente legislativo N.º 21.775.

El PPEID manifiesta que debe existir claridad sobre la articulación de las comisiones especializadas institucionales, ya que estas son responsables de garantizar la inserción laboral y del cumplimiento de la *Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público*, Ley N.º 8862.

Por otro lado, el PPEID señala que es indispensable no solamente enunciar las responsabilidades de las instancias involucradas, sino particularmente el financiamiento para que estas iniciativas estén acordes con la *Ley General de la Administración Pública*, de manera tal que exista claridad en la vinculación entre las entidades privadas y públicas en la apertura de las opciones de formación e inclusión laboral. Otro aspecto importante que destaca el PPEID es que debe existir claridad en la norma sobre la vinculación entre la formación laboral y el desarrollo profesional de las personas en condición de discapacidad.

Por último, el PPEID indica que la gestión debe quedar clara en una propuesta como esta, ya que si bien la gestión puede ser una política, los contenidos del programa y sus diferentes modalidades deben responder a sectores con competencias claras en el ámbito educativo.

3.3. CRITERIO DE LA ESCUELA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (EEOO-666-2020, del 20 de agosto de 2020)

La Escuela de Orientación y Educación Especial y el Programa Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad (PPEID) coincidieron en una serie de observaciones puntales del proyecto, las cuales se detallan a continuación:

- Se recomienda realizar una revisión de las siglas de las instancias enunciadas en la propuesta, ya que algunas ocasiones se referencia en minúscula y luego en mayúscula.
- Debe existir coherencia con el paradigma de derechos humanos, la utilización de términos se debe revisar. Se recomienda utilizar el término apropiado el cual sería “personas adultas en condición de discapacidad”.
- Se recomienda hacer referencia en la exposición de motivos a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N.º 9207), a la Política Nacional de Discapacidad (PONADIS), [2011-2021] y a la Política Nacional para la Atención a las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle, ya que la atención de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión social con características similares y en condición de discapacidad.
- En el artículo 4 es importante definir qué se entiende por “personas usuarias”. Misma situación se presenta en el artículo 16, inciso d).
- En la Comisión Técnica de Implementación (COTI) no se incluye al menos un representante de las personas en condición de discapacidad.
- Se debe definir el término “contexto comunitario”, ya que algunas entidades no están en la comunidad donde habita la persona en condición de discapacidad (artículo 9).
- Se recomienda que exista un expediente único con acceso desde cualquier entidad, con la finalidad de visualizar a la persona de manera integral (artículos 11, inciso f); 13, inciso f); 14, inciso e); y 16, inciso d).

- En relación con las responsabilidades de las universidades públicas (artículo 18), no queda claro en el inciso c) si las universidades formarán profesionales para ofrecer una atención educativa a las personas adultas en condición de discapacidad o si se refiere a ser docentes de las personas adultas en condición de discapacidad como usuarias de los servicios que ofrecería el Insolaped en coordinación con las universidades.

3.4. CRITERIO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EN DISCAPACIDAD (CID-004-2020, del 26 de agosto de 2020)

La Comisión Institucional en Discapacidad (CID) manifestó su apoyo a la propuesta de ley, pues considera que su eventual aprobación respondería a los requerimientos de las personas adultas con discapacidad de nuestro país, además de que responde al modelo actual de Derechos Humanos en cual la persona con discapacidad es participe activo de su desarrollo.

Por otro lado, la CID considera importante que exista claridad respecto a las competencias que tendrían las universidades públicas en la COTI (artículos 7 y 9).

En cuanto a las responsabilidades que tendría el Conare, la CID señala que esas funciones ya están definidas desde ese Consejo y se encuentran a cargo de la Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior (CIAES) en el área de Vida Estudiantil, en donde se integran representantes de los diferentes programas y servicios para las personas adultas con discapacidad que ingresan a la Educación Superior Pública para seguir alguna carrera.

Sobre el contenido del artículo 18, la CID manifiesta que se podría hacer referencia a las Comisiones Institucionales de cada universidad, las cuales tienen representación de las diferentes instancias involucradas para definir posibles acciones de implementación del Insolaped en las universidades públicas.

Finalmente, la CID recomienda que se haga mención a la educación superior privada y de la responsabilidad del Consejo Nacional de Educación Superior Privada (Conesup) en el cumplimiento de la ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto denominado *Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)*. Expediente N° 21.775 (CEPDA-010-20, del 10 de junio de 2020).
2. El proyecto de ley pretende crear y regular el Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped), el cual tendrá como objeto la atención integral de personas adultas con discapacidad, como una opción formativa, ocupacional y laboral, que les permita alcanzar la inclusión social y laboral. El proyecto de ley señala que el Programa Insolaped será elaborado por el Ministerio de Educación Pública, en conjunto con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), las universidades públicas y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) como coordinador del proceso.
3. La iniciativa de ley fue analizada por la Oficina Jurídica, el Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, la Escuela de Orientación y Educación Especial y la Comisión Institucional en Discapacidad (Dictamen OJ-462-2020, del 24 de junio de 2020; PPEDI-037-2020, del 20 de agosto de 2020; EEOO-666-2020, del 20 de agosto de 2020, y CID-004-2020, del 26 de agosto de 2020, respectivamente).
4. El Proyecto de *Ley Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)*. Expediente N° 21.775, en sus artículos 2, 9, 17 y 18, constituye una clara violación a la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación, ya que les impone a las universidades públicas una serie de obligaciones y responsabilidades que no fueron definidas como parte de sus funciones por las propias instituciones de educación superior universitaria estatal, a saber:

En el contenido del proyecto destacan los artículos 2, 9, 17 y 18, por la incidencia que tienen en la Universidad. Así, en el artículo 2 se le impone a las universidades públicas la obligación de formar parte de un grupo de instituciones públicas a las que se les asigna la tarea de elaborar el Programa (Insolaped); mientras que en el artículo 9 se obliga a las universidades públicas, junto con el resto de instituciones que conforman el Insolaped a facilitar los apoyos necesarios de acuerdo con sus competencias, para el funcionamiento y desarrollo del programa y brindar atención integral a las personas usuarias del Programa, en su contexto comunitario.

En lo que respecta al artículo 17, al Consejo Nacional de Rectores se le asignan diversas responsabilidades, pero, en cuanto al impacto de esta en las universidades públicas, destacan primordialmente dos, primero, la de coordinar junto con las universidades públicas, la apertura y desarrollo de programas para personas adultas con discapacidad y, segundo, la de designar a una persona representante de las universidades públicas en la Comisión de Implementación del Programa Insolaped.

El artículo 18 del proyecto de Ley, por su parte, les asigna a las universidades públicas las siguientes responsabilidades (...)³.

5. Esta Institución de Educación Superior Universitaria Estatal siempre ha estado atenta en impulsar proyectos de ley que apoyen a las personas con discapacidad. No obstante, estas iniciativas deben respetar la autonomía de rango constitucional que le otorga el constituyente a la Universidad de Costa Rica y a las demás universidades públicas.
6. La Universidad de Costa Rica (UCR) ha realizado esfuerzos para propiciar un entorno accesible y una universidad inclusiva que permita a las personas con discapacidad tener una participación activa en los diferentes ámbitos universitarios. Además, la propia Universidad ha establecido *Políticas Institucionales*⁴ de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad.
7. De conformidad con la *Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público*, Ley N.º 8862, debe existir claridad en la iniciativa de ley respecto a la articulación de las comisiones especializadas institucionales, ya que estas son responsables de garantizar la inserción laboral de las personas con discapacidad.
8. El proyecto de ley no especifica cuál sería el mecanismo de financiamiento para ese tipo de iniciativas, situación que debería estar acorde con lo dispuesto por la *Ley General de la Administración Pública*, de manera que exista claridad en la vinculación entre las entidades públicas y privadas en la apertura de formación e inclusión laboral de las personas con discapacidad.
9. Debe existir coherencia con el paradigma de derechos humanos, por lo cual es pertinente revisar la utilización de términos. Se sugiere utilizar el término “personas adultas en condición de discapacidad”. Por otro lado, no existe claridad en cuanto a los términos de “personas usuarias” y “contexto comunitario”.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)*. Expediente N.º 21.775, en razón de que los artículos 2, 9, 17 y 18 constituyen una clara violación a la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. David Barquero Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere que en el acuerdo se incluyan otros aspectos que mencionaron varias de las unidades a las que se les consultó; se refiere, especialmente, a lo mencionado en los considerandos 7 y 8.

³ Dictamen OJ-462-2020, del 24 de junio de 2020

⁴ *Políticas de la Universidad de Costa Rica* para los años 2016-2020.

Desea que se consideren esos dos aspectos, para que en el acuerdo no se vea que se trata de egoísmo, pues se recomienda no aprobar no únicamente porque esto afecta la autonomía universitaria, que representa el 80-90% del peso para recomendar no aprobar, sino también hay otras sugerencias importantes reflejadas en los considerandos 7 y 8, que valdría la pena hacerles saber a los señores diputados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que está totalmente de acuerdo con el M.Sc. Méndez.

*****A las nueve horas y veintiséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el acuerdo fue modificado y quedó de la siguiente manera:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped). Expediente N.º 21.775, en razón de que los artículos 2, 9, 17 y 18 contravienen la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación. Adicionalmente, debe existir claridad en la iniciativa de ley respecto a la articulación de las comisiones especializadas institucionales, ya que estas son responsables de garantizar la inserción laboral de las personas en condición de discapacidad. Por otra parte, no se especifica cuál sería el mecanismo de financiamiento de este tipo de iniciativa, la cual debería estar acorde con lo dispuesto por la Ley general de la Administración Pública. Finalmente, es importante señalar que la Universidad de Costa Rica ha incorporado políticas institucionales de accesibilidad e inclusión para las personas en condición de discapacidad.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del proyecto denominado *Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)*. Expediente N.º 21.775 (CEPDA-010-20, del 10 de junio de 2020).**
- 2. El proyecto de ley pretende crear y regular el Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped), el cual tendrá como objeto la atención integral de personas adultas con discapacidad como una opción formativa, ocupacional y laboral, que les permita alcanzar la inclusión social y laboral. El proyecto de ley señala que el Programa Insolaped será elaborado por el Ministerio de Educación Pública, en conjunto con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), las universidades públicas y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) como coordinador del proceso.**

3. La iniciativa de ley fue analizada por la Oficina Jurídica, el Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, la Escuela de Orientación y Educación Especial y la Comisión Institucional en Discapacidad (Dictamen OJ-462-2020, del 24 de junio de 2020; PPEDI-037-2020, del 20 de agosto de 2020; EEOO-666-2020, del 20 de agosto de 2020, y CID-004-2020, del 26 de agosto de 2020, respectivamente).
4. El Proyecto de Ley *Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)*. Expediente N.º 21.775, en sus artículos 2, 9, 17 y 18, constituye una clara violación a la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación, ya que les impone a las universidades públicas una serie de obligaciones y responsabilidades que no fueron definidas como parte de sus funciones por las propias instituciones de educación superior universitaria estatal, a saber:

En el contenido del proyecto destacan los artículos 2, 9, 17 y 18, por la incidencia que tienen en la Universidad. Así, en el artículo 2 se le impone a las universidades públicas la obligación de formar parte de un grupo de instituciones públicas a las que se les asigna la tarea de elaborar el Programa (Insolaped); mientras que en el artículo 9 se obliga a las universidades públicas, junto con el resto de instituciones que conforman el Insolaped, a facilitar los apoyos necesarios de acuerdo con sus competencias, para el funcionamiento y desarrollo del programa y brindar atención integral a las personas usuarias del Programa, en su contexto comunitario.

En lo que respecta al artículo 17, al Consejo Nacional de Rectores se le asignan diversas responsabilidades, pero, en cuanto al impacto de esta en las universidades públicas, destacan primordialmente dos: primero, la de coordinar junto con las universidades públicas, la apertura y desarrollo de programas para personas adultas con discapacidad y, segundo, la de designar a una persona representante de las universidades públicas en la Comisión de Implementación del Programa Insolaped.

El artículo 18 del Proyecto de Ley, por su parte, les asigna a las universidades públicas las siguientes responsabilidades (...)5.

5. Esta Institución de Educación Superior Universitaria Estatal siempre ha estado atenta en impulsar proyectos de ley que apoyen a las personas con discapacidad. No obstante, estas iniciativas deben respetar la autonomía de rango constitucional que le otorga el constituyente a la Universidad de Costa Rica y a las demás universidades públicas.
6. La Universidad de Costa Rica (UCR) ha realizado esfuerzos para propiciar un entorno accesible y una universidad inclusiva, que permita a las personas con discapacidad tener una participación activa en los diferentes ámbitos universitarios. Además, la propia Universidad ha establecido *Políticas Institucionales*⁶ de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad.
7. De conformidad con la *Ley de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público*, Ley N.º 8862, debe existir claridad en la iniciativa de ley respecto a la articulación de las comisiones especializadas institucionales, ya que estas son responsables de garantizar la inserción laboral de las personas con discapacidad.
8. El Proyecto de Ley no especifica cuál sería el mecanismo de financiamiento para ese tipo de iniciativas, situación que debería estar acorde con lo dispuesto por la *Ley general de la Administración Pública*, de manera que exista claridad en la vinculación entre las entidades públicas y privadas en la apertura de formación e inclusión laboral de las personas con discapacidad.
9. Debe existir coherencia con el paradigma de derechos humanos, por lo cual es pertinente revisar la utilización de términos. Se sugiere utilizar el término “personas adultas en condición de

5 Dictamen OJ-462-2020, del 24 de junio de 2020

6 Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2016-2020.

discapacidad”. Por otro lado, no existe claridad en cuanto a los términos “personas usuarias” y “contexto comunitario”.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Creación del Programa de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)*. Expediente N.º 21.775, en razón de que los artículos 2, 9, 17 y 18 contravienen la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación. Adicionalmente, debe existir claridad en la iniciativa de ley respecto a la articulación de las comisiones especializadas institucionales, ya que estas son responsables de garantizar la inserción laboral de las personas en condición de discapacidad. Por otra parte, no se especifica cuál sería el mecanismo de financiamiento de este tipo de iniciativa, la cual debería estar acorde con lo dispuesto por la *Ley general de la Administración Pública*. Finalmente, es importante señalar que la Universidad de Costa Rica ha incorporado políticas institucionales de accesibilidad e inclusión para las personas en condición de discapacidad.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que van a un receso hasta las 10:00 a. m.

****A las nueve horas y treinta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-7-2020, referente a la posibilidad de modificar el artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 6321 artículo 9.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta quién realizará la presentación del caso.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que lo presentará el señor Rodrigo Pérez, como miembro de la Comisión, de manera que le cede la palabra.

EL SR. RODRIGO PÉREZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

- 1 El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6321, artículo 9, del 8 de octubre de 2019, conoció la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CUC-16-2019, del 10 de setiembre de 2019), y acordó:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (...).

- 2 El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6407, artículo 7, del 4 de agosto del 2020, analizó el dictamen CAE-Dictamen-3-2020, del 18 de mayo de 2020, y acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del artículo 10, del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 33-2020, del 11 de agosto de 2020.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen

La propuesta de miembro CU-16-2019 que plantea la modificación al artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* surge por la necesidad de precisar el artículo, pues, tal y como está actualmente redactado, provoca constantes consultas ante instancias como la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Oficina Jurídica (OJ), ya sea por parte de estudiantes o de las unidades académicas.

2.2. Propósito

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación al artículo 10, del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, analizada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6407, artículo 7, del 4 de agosto del 2020, la cual se publicó en consulta a la comunidad universitaria en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 33-2020, del 11 de agosto de 2020.

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CAE-Dictamen-3-2020, del 18 de mayo de 2020, la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* es necesaria, a fin de introducir otras disposiciones relacionadas con el momento procesal de la definición de las medidas correctivas, las formalidades del consentimiento y las consecuencias de incumplir con las medidas correctivas; todo con el fin de favorecer la seguridad jurídica en cuanto a la aplicación de estas disposiciones, tanto para las personas estudiantes como para las unidades académicas y los programas de posgrado.

2.3. Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 12 de agosto al 24 de septiembre del 2020. Finalizado el periodo indicado, se recibieron 4 observaciones de las siguientes instancias universitarias:

- Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF)
- Vicerrectoría de Administración
- Facultad de Letras
- Oficina de Orientación

La propuesta de modificación reglamentaria publicada en consulta y las observaciones y sugerencias enviadas por la comunidad universitaria se encuentran en el anexo N.º 1 de este dictamen, además del análisis realizado por la Comisión con respecto a cada una de estas.

2.4. Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Comisión de Asuntos Estudiantiles analizó y discutió las observaciones planteadas por la comunidad universitaria, por lo que, luego de tomar en cuenta dichas observaciones, recomienda al plenario aprobar la modificación al artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.

La modificación al artículo 10 amplía y especifica cada uno de los requisitos y demás condiciones que deben cumplirse en caso de aplicar una medida correctiva. En ese sentido, se presenta una redacción clara y precisa para todas las partes involucradas en el proceso disciplinario, con el objetivo de una norma actualizada, para una eficiente y eficaz operatividad a nivel institucional.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6321, artículo 9, del 8 de octubre de 2019, conoció la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CU-16-2019, del 10 de setiembre de 2019) y acordó:

Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (...).

2. En la sesión N.º 6407, artículo 7, del 4 de agosto del 2020, el Consejo Universitario analizó el dictamen CAE-Dictamen 3-2020 y acordó publicar en consulta la modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
3. El régimen disciplinario estudiantil tiene como propósito regular y sancionar las acciones u omisiones de las personas estudiantes que comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Institución.
4. El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* contempla la existencia de un procedimiento especial para tramitar las denuncias por este tipo de acciones ilícitas, las conductas calificadas como las faltas, las sanciones que su comisión amerite y los órganos encargados de dirigir la etapa de instrucción y de ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas estudiantes.
5. El régimen disciplinario, la tramitación de los procedimientos y la adopción de los actos resolutivos que generen los procesos disciplinarios deben ser conformes a lo establecido en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, incluida la imposición de las sanciones allí previstas, consistentes en amonestación y suspensión de la condición regular de estudiante.
6. La sanción y la medida correctiva son actos distintos. La sanción es una consecuencia de la falta, mientras que la medida correctiva, como tal, es un acto que sustituye la sanción.
7. La medida correctiva se aplica con posterioridad al establecimiento de la sanción, y solo en aquellos casos en que el estudiante cumple con todos los requerimientos que establece la normativa; de esta forma, si la persona estudiante no está anuente a la aplicación de la medida o, si una vez que esta se estableció, la persona estudiante la incumple, dicho acto quedará sin efecto y, en su lugar, se deberá aplicar la sanción que corresponda.
8. La modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* introduce otras disposiciones relacionadas con el momento procesal de la definición de las medidas correctivas, las formalidades del consentimiento y las consecuencias de incumplir con las medidas correctivas; todo con el fin de favorecer la seguridad jurídica en cuanto a la aplicación de estas disposiciones, tanto para las personas estudiantes como para las unidades académicas y programas de posgrado.
9. La modificación al artículo 10 amplía y especifica cada uno de los requisitos y demás condiciones que deben cumplirse en caso de aplicar una medida correctiva. En ese sentido, se presenta una redacción clara y precisa para todas las partes involucradas en el proceso disciplinario, con el objetivo de una norma actualizada, para una eficiente y eficaz operatividad a nivel institucional.

ACUERDA

Aprobar la reforma del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 10. Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento podrán ser sustituidas por medidas correctivas, para lo cual la persona estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

-Consentir, previamente, la aplicación de la medida correctiva. Para tal efecto, quien ostenta la potestad disciplinaria deberá establecer un plazo de cinco días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución dictada por el órgano de primera instancia, para que la persona estudiante manifieste su consentimiento o no de forma escrita. En caso de que la persona estudiante no manifieste su consentimiento o manifieste no estar de acuerdo con la medida correctiva dentro del plazo otorgado, se debe aplicar la sanción prevista en el acto final.

-No haber sido beneficiada, previamente, con medidas correctivas ante la comisión de la misma falta disciplinaria por la cual se le está sancionando.

7 Pase CU-73-2019, del 9 de octubre de 2019.

-Contar, en el último año lectivo en el que haya estado matriculada, con un promedio ponderado igual o superior a 7,0, y para el caso de estudiantes de posgrado, el promedio ponderado debe ser igual o superior a 8,0. La instancia responsable de constatar el promedio ponderado es la persona jerarca de la unidad académica a la que pertenece la carrera en la que se encuentra inscrita la persona estudiante o el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.

-Expresar, por escrito, dentro del mismo plazo establecido para la manifestación del consentimiento, su compromiso en cumplir con la medida correctiva otorgada y que tiene pleno conocimiento de que, en caso de incumplimiento, dicha medida quedará sin efecto y, en su lugar, se le aplicará la sanción dispuesta en el acto final.

Si la persona que ejerce la potestad disciplinaria no acoge lo que la comisión instructora recomendó o decida no aplicar la medida correctiva, deberá motivarlo y justificarlo en la resolución final.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, lo somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Rodrigo Carboni

TOTAL: Uno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6321, artículo 9, del 8 de octubre de 2019, conoció la propuesta de modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CU-16-2019, del 10 de setiembre de 2019) y acordó:**

*Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles analizar la posibilidad de modificar el artículo 10 del Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (...).*⁸

2. **En la sesión N.º 6407, artículo 7, del 4 de agosto del 2020, el Consejo Universitario analizó el Dictamen CAE-3-2020 y acordó publicar en consulta la modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.**
3. **El régimen disciplinario estudiantil tiene como propósito regular y sancionar las acciones u omisiones de las personas estudiantes que comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Institución.**
4. **El *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* contempla la existencia de un procedimiento especial para tramitar las denuncias por este tipo de acciones ilícitas, las conductas calificadas como las faltas, las sanciones que su comisión amerite y los órganos encargados de dirigir la etapa de instrucción y de ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas estudiantes.**
5. **El régimen disciplinario, la tramitación de los procedimientos y la adopción de los actos resolutiveos que generen los procesos disciplinarios deben ser conformes a lo establecido en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, incluida la imposición de las sanciones allí previstas, consistentes en amonestación y suspensión de la condición regular de estudiante.**

⁸ Pase CU-73-2019, del 9 de octubre de 2019.

6. La sanción y la medida correctiva son actos distintos. La sanción es una consecuencia de la falta, mientras que la medida correctiva, como tal, es un acto que sustituye la sanción.
7. La medida correctiva se aplica con posterioridad al establecimiento de la sanción, y solo en aquellos casos en que el estudiante cumple con todos los requerimientos que establece la normativa; de esta forma, si la persona estudiante no está anuente a la aplicación de la medida o, si una vez que esta se estableció, la persona estudiante la incumple, dicho acto quedará sin efecto y, en su lugar, se deberá aplicar la sanción que corresponda.
8. La modificación del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* introduce otras disposiciones relacionadas con el momento procesal de la definición de las medidas correctivas, las formalidades del consentimiento y las consecuencias de incumplir con las medidas correctivas; todo, con el fin de favorecer la seguridad jurídica en cuanto a la aplicación de estas disposiciones, tanto para las personas estudiantes como para las unidades académicas y programas de posgrado.
9. La modificación al artículo 10 amplía y especifica cada uno de los requisitos y demás condiciones que deben cumplirse en caso de aplicar una medida correctiva. En ese sentido, se presenta una redacción clara y precisa para todas las partes involucradas en el proceso disciplinario, con el objetivo de una norma actualizada, para una eficiente y eficaz operatividad a nivel institucional.

ACUERDA

Aprobar la reforma del artículo 10 del *Reglamento de orden y disciplina a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 10. Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento podrán ser sustituidas por medidas correctivas, para lo cual la persona estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Consentir, previamente, la aplicación de la medida correctiva. Para tal efecto, quien ostenta la potestad disciplinaria deberá establecer un plazo de cinco días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución dictada por el órgano de primera instancia, para que la persona estudiante manifieste su consentimiento o no de forma escrita. En caso de que la persona estudiante no manifieste su consentimiento o manifieste no estar de acuerdo con la medida correctiva dentro del plazo otorgado, se debe aplicar la sanción prevista en el acto final.
- No haber sido beneficiada, previamente, con medidas correctivas ante la comisión de la misma falta disciplinaria por la cual se le está sancionando.
- Contar, en el último año lectivo en el que haya estado matriculada, con un promedio ponderado igual o superior a 7,0, y para el caso de estudiantes de posgrado, el promedio ponderado debe ser igual o superior a 8,0. La instancia responsable de constatar el promedio ponderado es la persona jerarca de la unidad académica a la que pertenece la carrera en la que se encuentra inscrita la persona estudiante o el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.
- Expresar, por escrito, dentro del mismo plazo establecido para la manifestación del consentimiento, su compromiso en cumplir con la medida correctiva otorgada y que tiene pleno conocimiento de que, en caso de incumplimiento, dicha medida quedará sin efecto y, en su lugar, se le aplicará la sanción dispuesta en el acto final.

Si la persona que ejerce la potestad disciplinaria no acoge lo que la comisión instructora recomendó o decida no aplicar la medida correctiva, deberá motivarlo y justificarlo en la resolución final.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-29-2020, sobre los Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018; Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que semanas atrás la Vicerrectoría de Administración hizo la presentación del informe de los *Estados financieros y liquidación presupuestaria* correspondiente al año 2018, el *Informe gerencial*, los *Estados financieros y la opinión* de los auditores independientes, así como las auditorías de los sistemas y tecnologías de información. Posterior a la sesión donde se conocieron los informes por parte de la Administración, tuvieron la oportunidad de conocer el criterio de la Contraloría Universitaria. De estas sesiones, no hubo ningún acuerdo en relación con los estados financieros; más bien, se acordó un pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que analizara las alertas presentadas por la Contraloría Universitaria, a fin de que la Comisión elaborara la propuesta de acuerdo. El caso que se analizará hoy corresponde al estudio realizado de los documentos de la Contraloría Universitaria, entre otros, y con una propuesta de acuerdo.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

 - a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
 - b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
 - c. *Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales son trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), para el respectivo análisis:

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAFP
<i>Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018</i>	R-810-2019, del 13 de febrero de 2019	Pase CU-2-2019, del 18 de febrero de 2019
<i>Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018</i>	R-2048-2019, del 3 de abril de 2019	Pase CU-13-2019, del 22 de abril de 2020

<i>Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018</i>	R-2421-2019, del 25 de abril de 2019	Pase CU-20-2019, del 3 de mayo de 2019
<i>Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018</i>		

3. La CAFP solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) que se pronuncie respecto de cada uno de los siguientes documentos:

Título del documento	Consulta de la CAFP	Respuesta de la OCU
<i>Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018</i>	CAFP-4-2019, del 7 de mayo de 2019	OCU-R-104-2019, del 31 de julio de 2019
<i>Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018</i>		
<i>Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018</i>		OCU-R-093-2019, del 8 de julio de 2019
<i>Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018</i>		OCU-R-092-2019, del 9 de julio de 2019

4. La Administración expone al Consejo Universitario los informes supracitados en la sesión N.º 6309, artículo 7, del 3 de setiembre de 2019.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6396, artículo 1, del 23 de junio de 2020, modificó la estructura del Informe gerencial, así como el procedimiento para el análisis de este documento, de los Estados financieros, los Estados financieros auditados, la Carta de gerencia de los auditores externos y la auditoría de Tecnologías de Información. Por lo tanto, en atención a este acuerdo, la CAFP solicitó a la Rectoría que se pronunciara respecto de los oficios emitidos por la OCU en una exposición en el seno del plenario (CAFP-5-2020, del 30 de julio de 2020).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6432, del 13 de octubre de 2020, recibió al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, quien expuso, en compañía del MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y del magíster Luis Jiménez Cordero, subjefe del Centro de Informática, las acciones que ha tomado la Administración respecto de las observaciones efectuadas por la OCU en los oficios OCU-R-092-2019, OCU-R-093-2019 y OCU-R-104-2019. En esta sesión también estuvieron presentes el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Auditoría Contable-Financiera, y el MSI. Roberto Porras León, jefe de la Auditoría de Tecnologías de la Información.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6433, del 15 de octubre de 2020, después de analizar lo expuesto por la Administración y de escuchar el aporte final que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria en esta misma sesión (el cual se hace llegar oficialmente con el oficio OCU-491-2020, del 21 de octubre de 2020), acordó:
- Trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios los siguientes documentos: Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018, para que, junto con las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Administración, se elabore la propuesta de acuerdo correspondiente, con el fin de ser discutida y aprobada por este Órgano Colegiado.*
8. La CAFP se reunió el 21 de octubre de 2020, con el fin de atender la solicitud que hizo el plenario en la sesión N.º 6433, y analizó tanto los elementos expuestos por la Administración como por la OCU.

****A las diez horas y veinticuatro minutos, abandona la sesión el Dr. Carlos Araya.****

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - *Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018.*
 - *Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018.*
 - *Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018.*
 - *Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018.*
2. Solicitar a la Administración:
 - a) Elaborar un informe sobre el avance en la implementación de las *Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público* (NICSP) y un plan de acción que muestre el cumplimiento de los plazos previstos en la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635, y su reglamento. Este informe deberá presentarse a este órgano colegiado antes del 30 de noviembre de 2020.
 - b) Incorporar, en los *Estados financieros y ejecución presupuestaria*, una nota en la cual se establezca la relación con las entidades afines a las cuales se les transfiere recursos anualmente o, bien, se mantiene un control de sus decisiones, de acuerdo con la conformación de sus juntas directivas (Fundación UCR, Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y Asociación Deportiva Universitaria). Esto, de conformidad con las NICSP 6 y 7.
 - c) Elaborar un plan de acción que procure una mayor ejecución en el grupo de partidas de bienes duraderos, con el propósito de disminuir la acumulación de los superávits de Proyectos de inversión y del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. Este plan debe incluir los recursos de Fondos corrientes y los de Vínculo externo. Adicionalmente, debe valorarse incluir en la corriente presupuestaria los recursos que se necesitan cada año bajo un enfoque de presupuesto plurianual, conforme lo establece la norma vigente y, de esta manera, considerar inversiones que efectivamente se ejecuten en el periodo que corresponda. Este documento deberá presentarse al Consejo Universitario antes del 30 de abril de 2021.
 - d) Dar seguimiento y, con la asesoría jurídica pertinente, atender los aspectos pendientes y tramitar los movimientos contables y presupuestarios requeridos para resolver los siguientes aspectos:
 - d.1) Recursos reclamados a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): por el Programa PAIS-UCR-CCSS, por un monto de ₡3 841,8 millones que se perdió en el proceso de casación, mediante la Resolución N.º 00176-2020; y justificación del incobrable por un monto de ₡197 millones asumidos por la Universidad. Adicionalmente, debe darse seguimiento al proceso monitorio dinerario que la C C S S tiene por ₡2 104,75 millones y sobre los cuales se hizo el depósito judicial respectivo.
 - d.2) Finiquitar la gestión de cobro relacionada con el Proyecto Pabellón Deportivo CICAP-ICODER. Los costos de este proceso deberán ser asumidos por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

De ambos puntos de este inciso se deberá presentar un informe al Consejo Universitario antes del 30 de abril de 2021.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Agrega que fueron acogidas todas las recomendaciones que hizo la Contraloría Universitaria. Queda atento por si hay alguna pregunta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, lo somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, el Dr. Carlos Araya.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en el punto G-3.15, establecen lo siguiente:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
- c. Informe de la Auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*

2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales son trasladados a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), para el respectivo análisis:

Título del documento	Rectoría	Pase a la CAFP
<i>Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018</i>	R-810-2019, del 13 de febrero de 2019	Pase CU-2-2019, del 18 de febrero de 2019
<i>Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018</i>	R-2048-2019, del 3 de abril de 2019	Pase CU-13-2019, del 22 de abril de 2020
<i>Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018</i>	R-2421-2019, del 25 de abril de 2019	Pase CU-20-2019, del 3 de mayo de 2019
<i>Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018</i>		

3. La CAFP solicita a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) que se pronuncie respecto de cada uno de los siguientes documentos:

Título del documento	Consulta de la CAFP	Respuesta de la OCU
<i>Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018</i>	CAFP-4-2019, del 7 de mayo de 2019	OCU-R-104-2019, del 31 de julio de 2019
<i>Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018</i>		
<i>Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018</i>		OCU-R-093-2019, del 8 de julio de 2019
<i>Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018</i>		OCU-R-092-2019, del 9 de julio de 2019

4. La Administración expone al Consejo Universitario los informes supracitados en la sesión N.º 6309, artículo 7, del 3 de setiembre de 2019.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6396, artículo 1, del 23 de junio de 2020, modificó la estructura del Informe gerencial, así como el procedimiento para el análisis de este documento, de los Estados financieros, los Estados financieros auditados, la Carta de gerencia de los auditores externos y la auditoría de Tecnologías de Información. Por lo tanto, en atención a este acuerdo, la CAFP solicitó a la Rectoría que se pronunciara respecto de los oficios emitidos por la OCU en una exposición en el seno del plenario (CAFP-5-2020, del 30 de julio de 2020).
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6432, del 13 de octubre de 2020, recibió al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, quien expuso, en compañía del MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y del magíster Luis Jiménez Cordero, subjefe del Centro de Informática, las acciones que ha tomado la Administración respecto de las observaciones efectuadas por la OCU en los oficios OCU-R-092-2019, OCU-R-093-2019 y OCU-R-104-2019. En esta sesión también estuvieron presentes el MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor; la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora; el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de la Auditoría Contable-Financiera, y el MSI Roberto Porrás León, jefe de la Auditoría de Tecnologías de la Información.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6433, del 15 de octubre de 2020, después de analizar lo expuesto por la Administración y de escuchar el aporte final que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria en esta misma sesión (el cual se hace llegar oficialmente con el oficio OCU-491-2020, del 21 de octubre de 2020), acordó:

Trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios los siguientes documentos: Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018, Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018, para que, junto con las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Administración, se elabore la propuesta de acuerdo correspondiente, con el fin de ser discutida y aprobada por este Órgano Colegiado.
8. La CAFP se reunió el 21 de octubre de 2020, con el fin de atender la solicitud que hizo el plenario en la sesión N.º 6433, y analizó tanto los elementos expuestos por la Administración como por la OCU.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:
 - Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2018.
 - Informe gerencial al 31 de diciembre de 2018.
 - Estados financieros y Opinión de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2018.
 - Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2018.
2. Solicitar a la Administración:
 - a) Elaborar un informe sobre el avance en la implementación de las *Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público* (NICSP) y un plan de acción que muestre el cumplimiento de los plazos previstos en la *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635, y su reglamento. Este informe deberá presentarse a este órgano colegiado antes del 30 de noviembre de 2020.

- b) Incorporar, en los *Estados financieros y ejecución presupuestaria*, una nota en la cual se establezca la relación con las entidades afines a las cuales se les transfiere recursos anualmente o, bien, se mantiene un control de sus decisiones, de acuerdo con la conformación de sus juntas directivas (Fundación UCR, Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y Asociación Deportiva Universitaria). Esto, de conformidad con las NICSP 6 y 7.
- c) Elaborar un plan de acción que procure una mayor ejecución en el grupo de partidas de bienes duraderos, con el propósito de disminuir la acumulación de los superávits de Proyectos de Inversión y del Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico. Este plan debe incluir los recursos de Fondos corrientes y los de Vínculo externo. Adicionalmente, debe valorarse incluir en la corriente presupuestaria los recursos que se necesitan cada año bajo un enfoque de presupuesto plurianual, conforme lo establece la norma vigente y, de esta manera, considerar inversiones que efectivamente se ejecuten en el periodo que corresponda. Este documento deberá presentarse al Consejo Universitario antes del 30 de abril de 2021.
- d) Dar seguimiento y, con la asesoría jurídica pertinente, atender los aspectos pendientes y tramitar los movimientos contables y presupuestarios requeridos para resolver los siguientes aspectos:
- d.1) Recursos reclamados a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS): por el Programa PAIS-UCR-CCSS, por un monto de €3841,8 millones que se perdió en el proceso de casación, mediante la Resolución N.º 00176-2020; y justificación del incobrable por un monto de €197 millones asumidos por la Universidad. Adicionalmente, debe darse seguimiento al proceso monitorio dinerario que la CCSS tiene por €2104,75 millones y sobre los cuales se hizo el depósito judicial respectivo.
- d.2) Finiquitar la gestión de cobro relacionada con el Proyecto Pabellón Deportivo CICAP-ICODER. Los costos de este proceso deberán ser asumidos por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

De ambos puntos de este inciso se deberá presentar un informe al Consejo Universitario antes del 30 de abril de 2021.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para continuar con el análisis preliminar de proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone una modificación en el orden del día para que el punto 7, “Análisis preliminar proyectos de ley”, pase a punto 6 y se analice de inmediato. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, el Dr. Carlos Araya.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el análisis preliminar de proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir (Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-7-2020).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el proyecto N.º 1, que, a la letra, dice:

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	Justicia en la base mínima contributiva para incentivar el empleo Expediente N.º 21.437	Diputado Pedro Muñoz Fonseca <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Añadir causas de excepciones al pago de la cuota mínima del seguro obligatorio de la Caja Costarricense del Seguro Social, dentro de las cuales, se establecen aquellos contratos a tiempo fijo o plazo determinado -no permanente y contratos por obra determinada ⁹ . También, se busca establecer, de acuerdo con el artículo 164 del Código de Trabajo, la forma de cancelación del salario del trabajador, en los casos en donde existe una excepción del pago de la cuota mínima del seguro obligatorio ¹⁰ .	Dictamen OJ-726-2020: <i>(...) realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Vicerrectoría de Administración, Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SIN-DEU) y Escuela de Economía.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO estima que el Instituto de Investigaciones Sociales podría dar algún tipo de información o pronunciarse al respecto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera pertinente lo indicado por la Dra. Teresita Cordero, por lo que la Dirección lo acoge. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

⁹ Artículo 3 bis del Proyecto de Ley.

¹⁰ El artículo 3 bis del Proyecto de Ley enumera que el pago puede ser realizado por mes, quincenas, semanas, días, horas, por pieza y por tarea o a destajo.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA entiende que en el espíritu de la orden constitucional de revisar los proyectos se contempla la capacidad técnica que tiene la Universidad de Costa Rica para orientar la elaboración de las leyes que se aplican en el país. Por tanto, no encuentra cuál es la justificación para una consulta ni a la Vicerrectoría de Administración ni al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica. El primero, porque es un ente administrativo y no técnico, y, el segundo, porque es un ente que no pertenece a la Universidad de Costa Rica, pues es aparte. Aclara que no intenta generar ninguna discusión de fondo, simplemente quería dejarlo en actas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que no es la primera vez que se consulta al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, y el Ph.D. Guillermo Santana no había realizado ninguna objeción. Explica que esto se hace, precisamente, por ser un tema sobre la persona trabajadora, pero no tiene ningún inconveniente en eliminar a la Vicerrectoría de Administración, ya que, cuando se envían las consultas a esta Vicerrectoría, ellos lo canalizan a distintas instancias expertas en esta temática.

Debido a que se trata de un asunto de justicia, en la base mínima contributiva, y siendo una universidad humanista, donde las voces de los distintos sectores son importantes, el Sindicato sí se debería quedar, pero reitera que no tiene ningún inconveniente en eliminar a la Vicerrectoría de Administración.

Plantea que la recomendación quedaría de la siguiente forma: *Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), Instituto de Investigaciones Sociales y a la Escuela de Economía.*

Pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, inmediatamente, somete a votación el proyecto N.º 1, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ph.D. Guillermo Santana.

TOTAL: Uno

Ausente en el momento de la votación, el Dr. Carlos Araya.

Seguidamente, continúa con el proyecto N.º 2.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
2	<p><i>Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica (texto sustitutivo)</i></p> <p>Expediente N.º 20.713</p> <p>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6253-11 del 07 de febrero de 2019.</p>	Diputados Carlos Hernández Álvarez y José Antonio Ramírez Aguilar (legislatura 2014-2018)	El proyecto de ley propone la creación del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica, el cual se plantea que será un ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios ¹¹ .	<p>Dictamen OJ-742-2020:</p> <p>(...) <i>En torno a la participación de la Universidad, se encuentra la posibilidad de gestionar cooperación institucional entre esta y dicho Colegio, la cual podría darse en ocasión de una solicitud de la Universidad o con el fin de contribuir con el desarrollo de las ciencias del movimiento humano</i>¹².</p>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Educación Física y Deportes.
				<p><i>También, se establece que la Asamblea General se reunirá extraordinariamente y podrá ser convocada al efecto por las direcciones de la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica</i>¹³.</p> <p><i>Ahora bien, realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i></p>	

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el M.Sc. Carlos Méndez votó a favor en el proyecto N.º 1 por medio del chat, ya que tuvo un problema con el Internet en el momento de la votación. Le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO piensa que hay que consultar al Centro de Investigación en Movimiento Humano, porque, a pesar de que está relacionado con la Escuela de Educación Física y Deportes, tienen personal de otras unidades académicas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que someterá a votación el proyecto N.º 2, con la siguiente recomendación: *Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de*

¹¹ Artículo 1 del Proyecto de Ley.

¹² Artículos 2 inciso 6) y 4 inciso 12) del Proyecto de Ley.

¹³ Transitorio I del Proyecto de Ley.

Educación Física y Deportes y al Centro de Investigación en Movimiento Humano. Seguidamente, somete a votación el proyecto N.º 2, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, el Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el M.Sc. Carlos Méndez emitió su voto por medio del chat, ya que tiene problemas con el Internet. Recuerda que el señor rector se disculpó por no estar presente en esta sesión.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
3	Reforma de los artículos 106 bis y 106 ter del <i>Código de Normas y Procedimientos Tributarios</i> Expediente N.º 21.165	Varias señoras diputadas y señores diputados <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Actualizar los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de forma tal que se permita a la Administración Tributaria costarricense acceder a aquella información en poder de entidades que requiera para que sus actuaciones de control tributario sean más eficientes. La motivación que expone el proyecto indica que con esta reforma se fortalecen los mecanismos con que cuenta el país para luchar contra el fraude fiscal y contra la evasión y elusión fiscal y para mejorar la efectividad de sus actuaciones, tutelándose al mismo tiempo los derechos y garantías de los contribuyentes.	Dictamen OJ-721-2020: <i>(...) La reforma al artículo 106 bis pretende ampliar el procedimiento contenido en el Código para que la Administración Tributaria pueda obtener de forma más eficiente la información financiera que estime pertinente para efectos tributarios. Lo anterior porque, supuestamente, en la actualidad está reservado sólo para procedimientos de fiscalización.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Escuela de Administración de Negocios y Facultad de Derecho.

				<p><i>Sin embargo, el artículo 106 bis vigente indica que la información se puede requerir también “para la determinación de un eventual incumplimiento en materia tributaria de naturaleza penal o administrativa, incluyendo, entre otros delitos tributarios, incumplimientos en el pago de impuesto e infracciones por incumplimientos formales o substanciales que puedan resultar en multas o recargos(…)” lo que implica también la prevención.</i></p> <p>Asimismo, la Oficina Jurídica expone:</p> <p><i>(...) En el texto propuesto, no se observan garantías que permitan compensar el control de legalidad y razonabilidad que efectúa el juez, por lo que la intervención de la Autoridad Tributaria, aunque esté prevista por ley, no parece estar sujeta a ningún parámetro que permita determinar la viabilidad de la solicitud de la información, es más, ni siquiera contiene un límite objetivo respecto de cuáles entidades deben otorgarla y por qué.</i></p> <p><i>(...) En criterio de esta Asesoría, el proyecto no debería aprobarse, hasta tanto no se solventen los aspectos enunciados.</i></p>	
--	--	--	--	---	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el proyecto N.º 3.

LA DRA. TERESITA CORDERO resalta que esto tiene que ver con la administración de negocios, pero también con la administración pública, por lo que sugiere que debería enviarse a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Derecho para que se retomen diferentes visiones de otros centros, institutos o escuelas de la Facultad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que la Facultad de Derecho es una facultad no dividida en escuelas y cada vez que se envía a una facultad significa que se atrasará el proceso, porque puede ser que no haya tiempo. Piensa que en este caso es mejor realizar la consulta especializada a la escuelas de Administración de Negocios y de Administración Pública, para ser más expeditos en la consulta.

LADRA. TERESITA CORDERO aclara que quiso decir que no sea solo a la Escuela de Administración de Negocios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recomienda a la Escuela de Administración Pública, para evitar exponerse a que el criterio no llegue a tiempo. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA coincide con los últimos comentarios. Hace ver que quizás sea necesario indagar sobre cuál de esos entes sugeridos se dedican o estudian las políticas tributarias, porque cree que va más por ese lado, así que la recomendación técnica debería provenir de grupos que estén trabajando en ese tema.

Plantea que la Administración de Negocios no necesariamente atiende eso y le parece que la Administración Pública tampoco lo hace, por sus planes de estudio y las investigaciones que llevan a cabo. En ese sentido, cree más apropiado dejarlo abierto y lugar de decir “Escuela de Administración de Negocios” o “Escuela de Administración Pública”, dirigirlo directamente a la Facultad de Ciencias Económicas, o bien a la Escuela de Economía, o inclusive al Instituto de Investigaciones Económicas.

Rememora que cuando tuvieron que trabajar el dictamen con respecto a la Ley 9635, fue precisamente el Instituto de Investigaciones Económicas el que hizo un trabajo independiente a la solicitud del Consejo Universitario. En vista de que el caso en discusión tiene que ver absolutamente con política tributaria nacional, insiste en que es más adecuado dirigirlo a la Facultad, específicamente a la Escuela de Economía o al Instituto de Investigaciones Económicas, en vez de las escuelas citadas, que trabajan en una materia diferente a la presupuestaria.

Manifiesta su concordancia en hacer extensiva la consulta a la Facultad de Derecho, en el sentido de que sería conveniente contar con un criterio sobre derecho tributario para ver cómo es que tratan esos artículos del *Código de Normas y Procedimientos Tributarios*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima muy conveniente el Instituto de Investigaciones Económicas. Pregunta a la Dra. Teresita Cordero si ella desea que se deje a la Escuela de Administración Pública.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que esto tiene que ver con la administración pública en general, pero, igualmente, lo importante es que se tomen en cuenta a las personas que hayan estudiado este tema. No entiende por qué a la Escuela de Administración de Negocios si es más específica. Ese es su desconocimiento; lo deja a criterio de la señora directora.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD está de acuerdo en quitar a la Escuela de Administración de Negocios y que se envíe al Instituto de Investigaciones Económicas, porque es más pertinente. Da lectura al acuerdo: (...) *con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, al Instituto de Investigaciones Económicas y la Facultad de Derecho*.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA insiste en que, en vez de la Escuela de Administración Pública, sea a la Escuela de Economía, que es la que estudia los asuntos tributarios, y no a la Escuela de Administración Pública.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD estima que se puede enviar también a esa unidad académica.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que está de acuerdo, porque no se trata de excluir a una u otra, sino recibir el aporte técnico que sirva para dar el criterio solicitado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa sobre el cambio en la recomendación: se consultará a las escuelas de Administración Pública y de Economía, así como al Instituto de Investigaciones Económicas y a la Facultad de Derecho. Inmediatamente, somete a votación el proyecto N.º 3, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, el Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que, cuando se hace el análisis preliminar de los criterios de ley, la participación activa de los miembros es muy importante. Ella como directora presenta una sugerencia abierta en todo momento para ser modificada, excepto que haya un asunto que estuviera segura que es muy relevante, pero con el resto se debe ser flexible.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
4	<p><i>Reforma de la Ley N.º 1362 Creación del Consejo Superior de Educación Pública del 8 de octubre de 1951, y sus reformas (texto dictaminado)</i></p> <p>Expediente N.º 21.422</p>	<p>Wagner Jiménez Zúñiga y otros señores diputados y señoras diputadas (legislatura 2018-2022)</p>	<p>Modernizar la representación en el Consejo Superior de Educación, con la integración de un miembro adicional de las universidades privadas nombrado por la Unión de Rectores de las Universidades Privadas (UNIRE) y promover un acercamiento más democrático con los sujetos que intervienen en la labor educativa. Se propone la reforma a los artículos 1, 2, 4, 5, y 9 de la Ley N.º 1362 Creación del Consejo Superior de Educación, de 8 de octubre de 1952 y sus reformas.</p>	<p>Dictamen OJ-768-2020:</p> <p><i>(...) El artículo 4 del texto propuesto establece la integración del Consejo Superior; e incluye a un miembro adicional: un representante de las universidades privadas, nombrado por la Unión de Rectores de las Universidades Privadas (UNIRE).</i></p> <p><i>(...) Adicionalmente, el inciso c) propuesto hace referencia a un representante de las universidades públicas quien será nombrado por CONARE, a diferencia del texto vigente, que establece que formará parte del Consejo un integrante “nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica”. Al incluir en dicho órgano a una representación tanto de las universidades estatales como privadas –y no únicamente de nuestra Universidad– la iniciativa pretende democratizar los espacios de toma de decisiones e incorporar actores trascendentales de la vida nacional.</i></p> <p><i>Por último, el proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la autonomía universitaria.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Educación, Doctorado en Educación y Departamento de Educación de la Sede de Occidente .</p>

				<p><i>Sin embargo, la integración de un nuevo miembro al Consejo Superior de Educación representa una erogación adicional por concepto de pago de dietas, sin que la propuesta prevea el origen presupuestario de los recursos o establezca ingresos nuevos para hacerle frente, circunstancia que deberá ser analizada detenidamente por la Asamblea Legislativa.</i></p>	
--	--	--	--	--	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD relata que la señora Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación (CSE) le comentó que hay una fuerte corriente de querer quitar la representación a la Universidad de Costa Rica ante el CSE; más bien, que sea un puesto interinante entre todas las universidades públicas, inclusive, la Universidad Técnica Nacional (UTN) no ofrece carreras de formación docente. Al respecto, la señora Cárdenas estaba bastante preocupada. Dice que lo que están enviando es el Dictamen OJ-768-2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta cuáles son los diputados que presentan este proyecto de ley.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que el señor Wagner Alberto *Jiménez Zuñiga* y otros más.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta su acuerdo con que esto se consulte a la Facultad de Educación y, por extensión, al doctorado en Educación y al Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente.

Cree que esta es una alerta hacia una posible política que, como bien lo hizo ver la representante de la Universidad de Costa Rica ante el CSE, se trata de una iniciativa que tiende a dar más peso a la participación de las universidades privadas, pero con el detrimento de lo que debería ser o ayude a generar políticas de educación en Costa Rica. Esa participación de las universidades privadas la ha visto en otras instancias, donde le parece que hay una disciplina diferente en la manera en que ellos tratan sus temas académicos, es una disciplina bastante sesgada hacia el interés comercial de parte de los servicios que prestan.

Lo anterior le preocupa, porque siempre deben defender, como universidad pública, la enseñanza superior universitaria del resto de las escuelas comerciales que existen en este momento; en los años 50 y 60 se dedicaban únicamente a la enseñanza de los negocios, pero ahora son entes de doctrinas comerciales, en donde los criterios para establecer planes de estudio de diferentes carreras obedecen a signos del mercado laboral o de oportunidades empresariales, que no son de mediano plazo ni mucho menos de largo plazo.

Opina que, al perder ellos ese mediano y largo plazo, están condenándose a contar con programas que solo responden a demandas muy puntuales y que, a veces, distorsionan; de esta manera, en el mercado laboral del país provocan un exceso de profesionales y una caída en la contratación de estos en ciertos campos, lo cual genera más desempleo. Actualmente, lo más grave es el desempleo de graduados universitarios,

quienes no logran una colocación en el mercado laboral con lo que han estudiado, y con el agravante de que las universidades privadas cobran tarifas muy altas y obligan a los estudiantes a salir endeudados una vez que concluyen la carrera, con una perspectiva no muy halagadora de empezar en un mercado laboral para el cual estudiaron.

Ve con inquietud iniciativas como estas, así que avala la sugerencia de las consultas que se van a realizar, solo quería expresar su preocupación. Agradece a la representante de la Universidad de Costa Rica en el Consejo Superior de Educación por la alerta que les está enviando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la reflexión sobre un asunto tan relevante. La señora Helvetia Cárdenas le informó que, en el seno del Consejo Superior de Educación (CSE), la única persona que votó en contra fue ella; inclusive, elaboró un documento extenso en el cual justifica la razón por la cual la Universidad de Costa Rica debería mantener su representación. Además, muy gentilmente, le comunicó que ella estaría dispuesta a compartir el documento con los miembros del Consejo Universitario. Pregunta qué piensan al respecto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que le parece ideal que lo comparta con los miembros; es más, ya lo iba a solicitar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere que se coloque que en la propuesta “solicitar el criterio a la representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación”, ya que la señora Cárdenas es la representante de la Institución.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que ella no la agregó hasta que realizara esta contextualización ante los miembros del Consejo Universitario, porque es un asunto delicado. La señora Cárdenas le comentó que era un documento muy completo y que tenía muchas justificaciones, pero en el CSE aducieron que había que democratizar la representación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA plantea que es jocoso el que digan que se quiere democratizar en el Consejo Superior de Educación (CSE); en todo caso, le preocupa que se nombre en este instante como una tarea de la representante de la Universidad de Costa Rica si no se cuenta con la anuencia por parte de ella, pues quedaría como que se envía un documento del cual no estaba al tanto.

Agrega que si ya hubo una comunicación con la Prof. Cat. Madeline Howard sí se podría llevar a cabo, pero insiste en la precaución de que se cuente con su anuencia. Señala que es posible que el informe que ofrece sea su colaboración técnica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que la señora Cárdenas se ofreció a facilitar ese documento; es más, apenas sucedió esa situación se comunicó de inmediato con ella (Prof. Cat. Madeline Howard), pues estaba sumamente preocupada; por eso, tomó la decisión de comunicar a los miembros lo que estaba sucediendo cuando llegaran a este punto de la agenda.

Reitera que la Dra. Cárdenas está anuente y muy agradecida de que se tome en consideración la experiencia y sus importantes aportes, porque hizo un conveniente esfuerzo; por eso, gentilmente está dispuesta a compartirlo.

LA DRA. TERESITA CORDERO puntualiza que, independientemente si la señora Cárdenas está dispuesta o no a compartir el documento, se puede llevar a cabo la consulta y la persona tiene que responder si no está de acuerdo, porque es una representación de la Universidad de Costa Rica. No es solo en este momento porque se trate de la señora Helvetia Cárdenas, sino que podría ser cualquier otra persona. El Consejo Universitario tiene la potestad de solicitar el criterio sobre este proyecto de ley u otro que se considere importante.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana y a la Dra. Teresita Cordero por su intervención. Lee lo que se añade en la recomendación: (...) y a la representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación. Seguidamente, somete a votación el proyecto N.º 4, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, el Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
5	Modificación a los artículos 49, 53, 55, 60 y Adición de un nuevo artículo 60 bis en el capítulo IV sobre pesca de atún, de la Ley N.º8436, Ley de pesca y acuicultura Expediente N.º 21.316	Poder Ejecutivo.	Modificar los artículos 49, 53, 55, 60 y adicionar un nuevo artículo 60 bis en el capítulo IV sobre pesca de atún, de la Ley N.º8436, Ley de pesca y acuicultura con el fin de ordenar y regular de manera sustentable el aprovechamiento del atún en aguas del Pacífico costarricense, asegurando las mejores condiciones de acceso a este recurso, que permitan fortalecer al sector de la pesca e impulsar un desarrollo justo para los pescadores nacionales.	Dictamen OJ-765-2020: (...) <i>El proyecto pretende reformar los artículos 49, 53, 55, 60 de la Ley N.º8436, de Pesca y Acuicultura, con el propósito de que los cánones por concepto de registro y licencias de pesca para los barcos atuneros de cerco con bandera extranjera o nacional, sean fijados por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura</i> ¹⁴ (...) <i>la iniciativa también propone que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, inicie su propio programa de observadores a bordo para buques cerqueros atuneros, cuyo funcionamiento deberá quedar debidamente reglamentado</i> ¹⁵ .	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), Escuela de Biología y Sede del Pacífico.

14 INCOPECA: Es la institución que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero y acuícola con enfoque ecosistémico, bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social y competitividad.

15 El costo del Programa de Observadores a Bordo para buques atuneros cerqueros será incluido en el costo de la licencia y el costo del metro cúbico de la capacidad de bodega asignada. Igualmente, estos buques deben dar acceso a la información de la bitácora del capitán, donde se detalle toda la información relevante sobre las capturas y compartirán la señal de su sistema de monitoreo satelital, para los respectivos controles en la plataforma de seguimiento satelital del INCOPECA.

				Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.	
--	--	--	--	---	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el proyecto N.º 5.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere que la recomendación sea a la Escuela de Economía Agrícola o al *Instituto de Investigaciones Agrícolas* (IIA), ya que ellos han realizado estudios en este tema.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta al M.Sc. Carlos Méndez cuál de las dos instancias es más pertinente.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que la Escuela de Economía Agrícola, porque la mayoría de los profesores de dicha escuela forman parte del Instituto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD acoge la sugerencia del M.Sc. Carlos Méndez y se agrega entre las unidades que serán consultadas. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta al M.Sc. Carlos Méndez si es conveniente consultar al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (*CITA*), si sería muy tangencial. Entiende lo de Economía Agrícola, pero si el CITA lo considera pertinente o no.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde al Ph.D. Guillermo Santana que en el caso del CITA es más la transformación del producto. Si la ley es sobre el procesamiento del atún, sí se podría pensar que el CITA aportaría algo como la industrialización, pero en ese caso que es de carácter de economía ambiental le parece que aportaría más a la economía agrícola.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez. Indica que añadirá entre las unidades académicas a la Escuela de Economía Agrícola.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continua con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
6	Modificación a los artículos N.º 2, incisos 26 y 27, el artículo 18 y el artículo 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura del 1 de marzo de 2005 Expediente N.º 22.092	Poder Ejecutivo	El proyecto de ley tiene por objetivo promover el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos e hidrológicos para mejorar la protección y conservación de la riqueza natural de nuestro país, el beneficio directo a las comunidades que dependen de esta actividad, así como promover la investigación que permita contar con estudios técnicos y científicos que determinen el estado de los recursos hidrobiológicos.	Dictamen OJ-751-2020: <i>(...) Cabe resaltar que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y Escuela de Biología.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recomienda pedir el criterio a las mismas instancias que el anterior, porque también como es hidrobiológico podrían tener un criterio importante de la Sede del Pacífico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se incorporará a la Escuela de Agronomía Agrícola, a la Sede del Pacífico y a la Escuela de Biología.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya y Lic. Warner Cascante.

****A las once horas y cinco minutos, abandona la sesión el Lic. Warner Cascante.****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que el proyecto siguiente es importante consultarlo al M.Sc. Carlos Méndez, porque es del proyecto consultado *Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas*, Expediente N.º 21.087.

Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
7	<p>Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas (<i>texto sustitutivo</i>)</p> <p>Expediente N.º 21.087</p> <p>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6310-08 del 05 de setiembre de 2019.</p>	<p>Paola Valladares Rosado y otras señoras diputadas y señores diputados (<i>legislatura 2018-2022</i>)</p>	<p>Brindar el marco jurídico para: la Oficina Nacional de Semillas, el desarrollo de la actividad comercial de semillas, promover una justa y equitativa competencia, procurar el abastecimiento de semillas nacionales o importadas y la promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y el resguardo de los derechos de los agricultores¹⁶.</p>	<p>Dictamen OJ-761-2020:</p> <p><i>(...) Por su parte el artículo 9, inciso e), del Proyecto de Ley indica que la Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas contará con la presencia de un representante del Centro de Investigaciones en Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p><i>Así también, de acuerdo con el artículo 19 del Proyecto de Ley se establece que el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS) de la Universidad de Costa Rica, será el Laboratorio Oficial, el cual, efectuará los análisis de calidad correspondientes; otorgándole así un papel de gran relevancia a dicho Centro.</i></p> <p><i>Finalmente, realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria; sin embargo, es recomendable que el Consejo Universitario le solicite al CIGRAS su criterio en torno al contenido de dicho proyecto de Ley, en aras de que determine si las atribuciones consignadas en este son convenientes, o no, para el interés institucional.</i></p>	<p>Conformar una Comisión Especial coordinada por el M.Sc. Carlos Méndez.</p>

¹⁶ Artículo 1 del Proyecto de Ley.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que anteriormente, cuando había llegado el proyecto al Consejo Universitario, venía como Agencia Nacional de Semillas; se quería hacer una reforma bastante integral y muy liberal. La Universidad de Costa Rica hizo un excelente análisis, y existen algunas cosas que le parece que han mejorado sustancialmente la propuesta al hecho de regularlo como Oficina Nacional de Semillas; incluso, el criterio de la Oficina Jurídica, en relación con el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS), que haya un representante del Centro en la Junta Directiva y que sea el laboratorio oficial del Estado actualmente se da, y en el anterior proyecto no estaba; precisamente habían hecho ver eso a la Asamblea Legislativa. Escuchar esta parte porque dice Yami que no amarra una con la otra...

Indica que el CIGRAS; se pronunció; incluso en los archivos del Consejo Universitario hay un pronunciamiento en relación con el proyecto de ley, en el cual realizan una revisión extensiva. Desconoce si el Consejo Universitario desea acoger ese dictamen del CIGRAS, tal y como lo dice la Oficina Jurídica, o se conforma una comisión especial, con la que no estaría en desacuerdo, es más sugiere al Dr. Eric Guevara, Dr. Luis Barboza y al magíster Carlos Echandi.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona al M.Sc. Carlos Méndez que se acoge a la propuesta e incorporan a la comisión especial y puede ser que decida acoger tal cual el dictamen del CIGRAS, entonces sería conformar una comisión especial coordinada por el M.Sc. Carlos Méndez e integrada por las personas expertas: Dr. Eric Guevara Berger, Dr. Luis Barboza, y el magíster Carlos Echandi como integrantes de dicha comisión.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA refiere al M.Sc. Carlos Méndez que el pronunciamiento del CIGRAS pueden utilizarlo como documento base, lo cual les ahorra tiempo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ afirma que sí, porque tanto el Dr. Eric Guevara Berger como el Dr. Luis Barboza, junto con otros técnicos del CIGRAS, participaron en la elaboración del documento, que fue el criterio que le consultó la Oficina Nacional de Semillas al CIGRAS.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si están considerando el cambio climático.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ responde que es más que todo el comercio los aspectos de la calidad de la semilla, calidad física, fisiológica y biológica.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que cuando se piensa en seguridad alimentaria y en el impacto climático una legislación nacional se vuelve medular, y si las consideraciones en ese tipo de proyecciones, de previsiones en esa ley empiezan favoreciendo a alguna persona y a los comercializadores en genética de semillas. No obstante, opina que es bueno que sus componentes estén incluidos.

*****A las once horas y quince minutos, se reincorpora a la sesión virtual el Lic. Warner Cascante.*****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resume que la propuesta sería conformar una comisión especial, coordinada por el M.Sc. Carlos Méndez e integrada por personas expertas: Dr. Eric Guevara Berger, Dr. Luis Barboza, y el magíster Carlos Echandi. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la exposición.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
8	Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial (<i>texto sustitutivo</i>) Expediente N.º 21.388	Diputados/as: Zoila Volio Pacheco, Ana Karine Niño Gutiérrez, Roberto Thompson Chacón y Paola Vega Rodríguez (<i>legislatura 2018-2022</i>)	La presente ley tiene por finalidad: 1. Regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense. 2. Autorizar la producción y comercialización del cáñamo de uso industrial y alimentario. 3. Promover el desarrollo económico y social y el adecuado reparto de la riqueza en las zonas rurales de nuestro país, mediante el incentivo de la producción, la industrialización y la comercialización del cáñamo y el cannabis psicoactivo con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos y sus productivos derivados; así como el fomento de encadenamientos productivos que beneficien prioritariamente a los pequeños productores agropecuarios.	Dictamen OJ-752-2020: <i>(...) En dicho proyecto destacan los artículos 8 inciso 3), 14, 21, 23, 47 y 48, por la incidencia que tienen con las Universidades Públicas. En el inciso 3) del artículo 8, se establecen las actividades autorizadas para fines médicos y terapéuticos, estableciendo que las actividades indicadas en los incisos 1 y 2 de este artículo, sin ánimo de lucro y con fines exclusivos de investigación científica o docencia universitaria. Asimismo, el artículo 14, establece los permisos para actividades de investigación, los cuales estarán a cargo del Ministerio de Salud, y será esta entidad quien otorgará permisos a personas físicas o jurídicas, universidades públicas y otras instituciones o centros de investigación, entre otros; para realizar investigaciones científicas o académicas con fines lícitos.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Medicina, Escuela de Biología, Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) y Escuela de Economía Agrícola.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que el CITA podría dar una opinión, porque se está hablando de manufactura y producción de medicamentos o productos derivados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ piensa es en el área agroalimentaria, y no solamente el CITA. Se necesitan muchos estudios de carácter económico, pero en el punto 2 se establece: “autorizar la producción (...)”; para llevarlo a cabo se necesita desarrollar toda la tecnología; es decir, una cosa es llegar y producir cuatro matas en un bote en el jardín y otra es tener dos o tres hectáreas de un cultivo. Eso es parte de la Escuela de Agronomía, por el procesamiento, como lo decía la Dra. Teresita Cordero, además para un criterio más integral.

Considera que sería mejor la consulta a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Asimismo, el tema tiene un componente altamente social, de modo que debería consultársele a alguna unidad de Ciencias Sociales. Lo han visto de manera muy disciplinaria, y ese es el fallo que han tenido, porque tal vez necesitan una visión más interdisciplinaria, porque al trabajar con productores para que tengan éxito, deben de manejarlo de una forma social.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que harían la modificación, colocando a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y el resto permanecería igual.

Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA opina que si ya está la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, sería redundante la Escuela de Economía Agrícola.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que es más expedito para el Consejo Universitario eso que esperar que el decanato de la Facultad lo remita.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que muy probablemente el decano lo verá en un consejo asesor, donde participan los directores de escuela.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta si lo elimina o no.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ considera que sí.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta que si incluye al CITA.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ afirma que sí.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que incluirán a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y eliminarán lo demás. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
9	Ley para establecer el femicidio ampliado Expediente N.º 22.158	Paola Vega Rodríguez y otras señoras diputadas y señores diputados <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El presente proyecto de ley se plantea con la finalidad de dar un paso adelante en la erradicación de la violencia de género al evidenciar el término de femicidio ampliado dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo 111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional respecto a los asesinatos donde media la violencia de género. Respecto a la pena, se estipula que el femicidio ampliado tendrá una pena de 2 años mayor a la designada para el homicidio simple, ya que se considera necesario agravarlo de acuerdo con lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Convención de la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	Dictamen OJ-758-2020: <i>(...) No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y Escuela de Psicología.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO retira la palabra.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Bach. Valeria Rodríguez.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ señala sobre el proyecto que ella había participado en una reunión para discutirlo; entonces, como había comentado en su momento, existen varios temas en el proyecto con tiene intenciones valiosas y necesarias. Pero hay elementos que deben corregirse, porque sino se estaría aplicando un tipo penal en blanco; es decir, es estaría remitiendo a una normativa convencional, con vicios de forma que deben corregirse.

Propone que, además de la Facultad de Derecho, se consulte al Instituto de Investigaciones Jurídicas, donde existen varias personas penalistas que aportarían al respecto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a la Bach. Valeria Rodríguez si desea coordinar la comisión especial.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ responde que sí, pero actualmente no tiene idea de a quién podrían incluir en la Comisión.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que son a las personas que están en la lista.

LA BACH. VALERIA RODRÍGUEZ dice que está de acuerdo con la sugerencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le expresa a la Bach. Valeria Rodríguez que lo coordine e incorpore a las personas; luego, en una carta, lo envía a la Dirección para ser comunicado al pleno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
10	Ley para fomentar la participación de aspirantes al Consejo SUTEL y al Órgano Superior de COPROCOM. Modificación de los incisos c) y d) del artículo 8 de la Ley N.º 9736, de cinco de setiembre de dos mil diecinueve, "Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica"	Diputados Welmer Ramos González y Luis Ramón Carranza Cascante <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El proyecto de ley busca modificar los requisitos para los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), así como del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).	Dictamen OJ-772-2020: <i>(...) el artículo 1 del proyecto de ley busca rebajar la cantidad de años de experiencia necesarios para poder ser miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en ese sentido, pasa de 5 años (según la normativa actual) a 3 años de experiencia.</i> <i>(...) Además, amplía la categoría de profesionales que pueden formar parte del Órgano a los profesionales en ciencias económicas, ya que actualmente únicamente pueden ser miembros los profesionales en economía.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas.

y modificación del inciso d) del artículo 62 de la Ley N.º 7593 de nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis “Ley de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (A R E S E P) ” Expediente N.º 22.055			<i>Finalmente, realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i>	
---	--	--	--	--

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere incluir a la Facultad de Ingeniería, porque hay elementos sobre el nombramiento y características de los que integrarían el Consejo de Superintendencia y Comunicaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resume que se agrega a la Facultad de Ingeniería, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Ingeniería.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
11	Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos Expediente N.º 22.160	Paola Vega Rodríguez y otras señoras diputadas y señores diputados. <i>(legislatura 2018-2022)</i>	La presente ley tiene por objeto establecer las regulaciones generales para promover el financiamiento e inversión mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la Estrategia Nacional de Cambio Climático.	Dictamen OJ-781-2020: <i>(...) No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Posgrado en Desarrollo Sostenible, Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y Escuela de Economía.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación. Al no haber observaciones; somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
12	Ley para Penalizar los Crímenes de Odio, el Delito de Discriminación Racial y otras Violaciones de Derechos Humanos Expediente N.º 22.171	Nielsen Pérez Pérez y otras señoras diputadas y señores diputados <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El objetivo de este proyecto es saldar la deuda en materia de derechos humanos y lograr la reforma que la legislación penal requiere para que Costa Rica cumpla con sus compromisos internacionales y proteja la integridad y la dignidad de sus habitantes según los estándares de derechos humanos, estableciéndose claramente en la ley que los crímenes de odio y la discriminación racial son sancionados como delitos con penas proporcionales a la gravedad de los hechos, garantizando a las víctimas de los crímenes la protección y tutela de sus derechos y libertades y de su dignidad, creando mecanismos para su derecho a la justicia y a la reparación de los daños ocasionados.	Dictamen OJ-785-2020: <i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada e Instituto de Investigaciones Jurídicas y Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ pregunta si es factible, incorporar al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), ya que son blancos para esos crímenes de odio

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD especifica que eso sería feminicidio.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que lo analiza en un aspecto más amplio, porque no solo se dan crímenes de odio, tal vez el CIEM pueda aportar un mejor criterio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que el tema de la discriminación racial no está dirigida específicamente a la etnia; sino que puede estar combinada con el tema de género o de situaciones de vulnerabilidad. La convención relacionada con la discriminación en general es algo que tiene que ver el CIEM y que se estudia también porque hay una interseccionalidad entre estos factores; así que es muy oportuna la sugerencia del M.Sc. Carlos Méndez.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se incorpora al CIEM en el acuerdo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
13	Reforma del inciso d) del artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635 del 3 de diciembre de 2018. Ley para Proteger y Estimular la Inversión Pública Expediente N.º 21.787	Diputado José María Villalta Flórez-Estrada (<i>legislatura 2018-2022</i>)	Reformar el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635 para determinar que la limitación de crecimiento solo aplica para el gasto corriente, evitando así la afectación a las capacidades de inversión.	Dictamen OJ-793-2020: <i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Vicerrectoría de Administración, Oficina de Contraloría Universitaria y Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación; al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
14	Detección Oportuna de Problemas Auditivos en el Adulto Mayor (texto dictaminado) Expediente N.º 20.569	Diputada Silvia Sánchez Venegas (legislatura 2014-2018)	El proyecto de ley enuncia como objetivos principales: “a) Garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva, b) Garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores, c) Promover la atención integral e institucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos” ¹⁷ .	Dictamen OJ-791-2020: (...) <i>En términos generales, el proyecto busca mejorar las condiciones de salud auditiva de la población adulta mayor en el país. En ese sentido, se facilita el acceso a estudios auditivos, tamizajes auditivos y un subsidio económico otorgado por la Caja Costarricense de Seguro Social otorgará un subsidio económico para la adquisición de audífonos, implantes cocleares, sistemas de amplificación personal (FM), implantes de oído medio y otros productos de apoyo</i> ¹⁸ . Finalmente, realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), Escuela de Tecnologías en Salud, y Posgrado en Gerontología.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la recomendación; al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

¹⁷ Artículo 1 del proyecto de ley.

¹⁸ Artículos 5, 6 y 7 del proyecto de ley.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
15	Reforma de los artículos 40, 43, 83 y 84 de la Ley General de Salud, Ley N.º 5395, del 24 de febrero de 1974 y sus reformas; Reforma del artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, Ley N.º 771, de 25 de octubre de 1949; Reforma del artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, Ley N.º 546, de 24 de diciembre de 1973, (texto sustitutivo) Expediente N.º 21.840	Diputada María Inés Solís Quirós <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El proyecto de ley remitido busca, en primer lugar, ampliar la categoría de profesionales en Ciencias de la Salud; posteriormente, ampliar la categoría de laboratorios que realizan actividades en el área de salud. Por último, busca modificar la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos Químicos Clínicos de Costa Rica con el fin de fortalecer la figura de los microbiólogos clínicos y de análisis químico en las jefaturas de los laboratorios públicos y particulares.	Dictamen OJ-796-2020: <i>(...) Finalmente, realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Consejo de Área de Salud, Facultad de Microbiología y Escuela de Biología.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a los miembros si tiene alguna recomendación; al no haber observaciones, somete a discusión la recomendación. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ consulta si consideraron en algún momento a la carrera del Laboratorista Clínico de la Sede de Occidente, en el Recinto de Tacares.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que no, pero la pueden agregar.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ lo considera importante.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Carlos Méndez. Le consulta al MBA Marco Vinicio Calvo si es el proyecto controvertido.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO responde que es el proyecto que ha generado mucha controversia dentro del Área de Salud, de Biología y la Universidad. Ahora se trasladó al Comité de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios (FECOPROU) y no se quería llegar ahí porque dos colegios se interpellaban, lo cual obliga a los demás colegios a tomar partido. Ya se presentó el problema, ya está ahí.

Agrega que como la Asamblea Legislativa, al igual que con otros proyectos de ley, ha estado enviando directamente a las áreas la consulta, brincándose el procedimiento, que es por medio del Consejo Universitario, ya varias unidades de Salud se pronunciaron por aparte y emitieron directamente a la Asamblea Legislativa.

Menciona solamente fue la Escuela de Química, en el que acogió el comunicado de la Prof. Cat. Madeline Howard, del Consejo Universitario, en el que se le decía a las unidades académicas que el procedimiento era por medio del Consejo Universitario; todos los demás se fueron directamente a la Asamblea Legislativa, y solo la Escuela de Química siguió el procedimiento para ese tipo de consultas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se agregaría a la Escuela de Química, porque lo había consultado a la Asamblea Legislativa por eso le consultó al MBA Marco Vinicio Calvo si estaban en lo correcto; también a la carrera del Laboratorista Clínico, de la Sede de Occidente, y a la Escuela de Química.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO menciona que también está introducida en el tema la Escuela de Biología.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	<i>Justicia en la base mínima contributiva para incentivar el empleo</i> Expediente N.º 21.437	Añadir causas de excepciones al pago de la cuota mínima del seguro obligatorio de la Caja Costarricense de Seguro Social, dentro de las cuales se establecen aquellos contratos a tiempo fijo o plazo determinado no permanente y contratos por obra determinada ¹⁹ . También, se busca establecer, de acuerdo con el artículo 164 del Código de Trabajo, la forma de cancelación del salario del trabajador en los casos en donde existe una excepción del pago de la cuota mínima del seguro obligatorio ²⁰ .	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), al Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) y a la Escuela de Economía.

¹⁹ Artículo 3 bis del Proyecto de Ley.

²⁰ El artículo 3 bis del Proyecto de Ley enumera que el pago puede ser realizado por mes, quincenas, semanas, días, horas, por pieza y por tarea o a destajo.

2	<p><i>Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica (texto sustitutivo)</i></p> <p>Expediente N.º 20.713</p> <p>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6253-11, del 07 de febrero de 2019.</p>	<p>El Proyecto de Ley propone la creación del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica, el cual se plantea que será un ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios²¹.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a Escuela de Educación Física y Deportes y al Centro de Investigación en Movimiento Humano.</p>
3	<p>Reforma de los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.</p> <p>Expediente N.º 21.165</p>	<p>Actualizar los artículos 106 bis y 106 ter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de forma tal que se permita a la Administración Tributaria costarricense acceder a aquella información en poder de entidades que requiera para que sus actuaciones de control tributario sean más eficientes. La motivación que expone el proyecto indica que, con esta reforma, se fortalecen los mecanismos con que cuenta el país para luchar contra el fraude fiscal y contra la evasión y elusión fiscal, y para mejorar la efectividad de sus actuaciones, tutelándose al mismo tiempo los derechos y garantías de los contribuyentes.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Economía, a la Escuela de Administración Pública, al Instituto de Investigaciones Económicas y a la Facultad de Derecho.</p>
4	<p>Reforma de la Ley N.º 1362, <i>Creación del Consejo Superior de Educación Pública</i>, del 8 de octubre de 1951, y sus reformas (texto dictaminado)</p> <p>Expediente N.º 21.422</p>	<p>Modernizar la representación en el Consejo Superior de Educación con la integración de un miembro adicional de las universidades privadas nombrado por la Unión de Rectores de las Universidades Privadas (UNIRE) y promover un acercamiento más democrático con los sujetos que intervienen en la labor educativa. Se propone la reforma a los artículos 1, 2, 4, 5, y 9 de la Ley N.º 1362, <i>Creación del Consejo Superior de Educación</i>, del 8 de octubre de 1952, y sus reformas.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Educación, al Doctorado en Educación, al Departamento de Educación de la Sede de Occidente y a la representante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación.</p>

21 Artículo 1 del Proyecto de Ley.

5	<p>Modificación a los artículos 49, 53, 55, 60 y Adición de un nuevo artículo 60 bis en el capítulo IV sobre pesca de atún, de la Ley N.º 8436, Ley de pesca y acuicultura</p> <p>Expediente N.º 21.316</p>	<p>Modificar los artículos 49, 53, 55, 60 y adicionar un nuevo artículo 60 bis en el capítulo IV sobre pesca de atún, de la Ley N.º 8436, Ley de pesca y acuicultura, con el fin de ordenar y regular de manera sustentable el aprovechamiento del atún en aguas del Pacífico costarricense, asegurando las mejores condiciones de acceso a este recurso, que permitan fortalecer al sector de la pesca e impulsar un desarrollo justo para los pescadores nacionales.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), a la Escuela de Biología, la Escuela de Economía Agrícola y la Sede del Pacífico.</p>
6	<p>Modificación a los artículos N.º 2, incisos 26 y 27, N.º 18 y el artículo 43 en los puntos a), b), c), de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 1.º de marzo de 2005.</p> <p>Expediente N.º 22.092</p>	<p>El Proyecto de Ley tiene por objetivo promover el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos e hidrológicos para mejorar la protección y conservación de la riqueza natural de nuestro país, el beneficio directo a las comunidades que dependen de esta actividad, así como promover la investigación que permita contar con estudios técnicos y científicos que determinen el estado de los recursos hidrobiológicos.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), a la Escuela de Economía Agrícola, la Sede del Pacífico y a la Escuela de Biología.</p>
7	<p>Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas (texto sustitutivo).</p> <p>Expediente N.º 21.087</p> <p>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6310-08, del 5 de setiembre de 2019.</p>	<p>Brindar el marco jurídico para la Oficina Nacional de Semillas, el desarrollo de la actividad comercial de semillas, promover una justa y equitativa competencia, procurar el abastecimiento de semillas nacionales o importadas y la promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y el resguardo de los derechos de los agricultores²².</p>	<p>Conformar una comisión especial, coordinada por el M.Sc. Carlos Méndez e integrada por las personas expertas: Dr. Erick Guevara Berger, Dr. Luis Barboza y el M.Sc. Carlos Echandi.</p>

22 Artículo 1 del Proyecto de Ley.

8	<p><i>Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial</i> (texto sustitutivo)</p> <p>Expediente N.º 21.388</p>	<p>La presente ley tiene por finalidad:</p> <p>1. Regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense. 2. Autorizar la producción y comercialización del cáñamo de uso industrial y alimentario. 3. Promover el desarrollo económico y social y el adecuado reparto de la riqueza en las zonas rurales de nuestro país, mediante el incentivo de la producción, la industrialización y la comercialización del cáñamo y el cannabis psicoactivo con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos y sus productivos derivados; así como el fomento de encadenamientos productivos que beneficien prioritariamente a los pequeños productores agropecuarios.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Medicina, la Escuela de Biología, el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) y a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p>
9	<p><i>Ley para establecer el femicidio ampliado.</i></p> <p>Expediente N.º 22.158</p>	<p>El presente proyecto de ley se plantea con la finalidad de dar un paso adelante en la erradicación de la violencia de género al evidenciar el término de femicidio ampliado dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo 111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional respecto a los asesinatos donde media la violencia de género. Respecto a la pena, se estipula que el femicidio ampliado tendrá una pena de 2 años mayor a la designada para el homicidio simple, ya que se considera necesario agravarlo de acuerdo con lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Convención de la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p>	<p>Conformar una comisión especial, coordinada por la Bach. Valeria Rodríguez.</p>

10	<p><i>Ley para fomentar la participación de aspirantes al Consejo SUTEL y al Órgano Superior de COPROCOM. Modificación de los incisos c) y d) del artículo 8 de la Ley N.º 9736, del cinco de setiembre de dos mil diecinueve, Ley de fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y modificación del inciso d), del artículo 62, de la Ley N.º 7593, del nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis Ley de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).</i></p> <p>Expediente N.º 22.055</p>	<p>El proyecto de ley busca modificar los requisitos para los miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), así como del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Ingeniería.</p>
11	<p><i>Ley para potenciar el financiamiento e inversión para el desarrollo sostenible mediante el uso de valores de oferta pública temáticos.</i></p> <p>Expediente N.º 22.160</p>	<p>La presente ley tiene por objeto establecer las regulaciones generales para promover el financiamiento e inversión mediante el uso de Valores de Oferta Pública Temáticos en actividades, obras y proyectos tendientes a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles y la Estrategia Nacional de Cambio Climático.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Posgrado en Desarrollo Sostenible, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y la Escuela de Economía.</p>

12	<p><i>Ley para penalizar los crímenes de odio, el delito de discriminación racial y otras violaciones de Derechos Humanos.</i></p> <p>Expediente N.º 22.171</p>	<p>El objetivo de este proyecto es saldar la deuda en materia de derechos humanos y lograr la reforma que la legislación penal requiere para que Costa Rica cumpla con sus compromisos internacionales y proteja la integridad y la dignidad de sus habitantes según los estándares de derechos humanos, estableciéndose claramente en la ley que los crímenes de odio y la discriminación racial son sancionados como delitos con penas proporcionales a la gravedad de los hechos, garantizando a las víctimas de los crímenes la protección y tutela de sus derechos y libertades y de su dignidad, creando mecanismos para su derecho a la justicia y a la reparación de los daños ocasionados.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Instituto de Investigaciones Jurídicas, al Centro de Investigación en Estudios de la Mujer y a la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos.</p>
13	<p>Reforma del inciso d) del artículo 11 de la <i>Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635</i> del 3 de diciembre de 2018. <i>Ley para Proteger y Estimular la Inversión Pública.</i></p> <p>Expediente N.º 21.787</p>	<p>Reformar el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635 para determinar que la limitación de crecimiento solo aplica para el gasto corriente, lo que evita la afectación a las capacidades de inversión.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a Vicerrectoría de Administración, Oficina de Contraloría Universitaria y Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).</p>
14	<p>Detección Oportuna de Problemas Auditivos en el Adulto Mayor (<i>texto dictaminado</i>)</p> <p>Expediente N.º 20.569</p>	<p>El proyecto de ley enuncia como objetivos principales: <i>a) Garantizar el derecho de todas las personas adultas mayores a que se valore su capacidad auditiva, b) Garantizar el tamizaje, diagnóstico, la intervención y los tratamientos o terapias de problemas auditivos de manera oportuna en las personas adultas mayores, c) Promover la atención integral e institucional de las personas adultas mayores con problemas auditivos</i>²³.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM), Escuela de Tecnologías en Salud y al Posgrado en Gerontología.</p>

23 Artículo 1 del proyecto de ley.

15	<p>Reforma de los artículos 40, 43, 83 y 84 de la <i>Ley General de Salud</i>, Ley N.º 5395, del 24 de febrero de 1974, y sus reformas; Reforma del artículo 7 de la <i>Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica</i>, Ley N.º 771, del 25 de octubre de 1949; Reforma del artículo 6 del <i>Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica</i>, Ley N.º 546, del 24 de diciembre de 1973, (texto sustitutivo). Expediente N.º 21.840</p>	<p>El proyecto de ley remitido busca, en primer lugar, ampliar la categoría de profesionales en Ciencias de la Salud; posteriormente, ampliar la categoría de laboratorios que realizan actividades en el área de salud. Por último, busca modificar la <i>Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos Químicos Clínicos de Costa Rica</i>, con el fin de fortalecer la figura de los microbiólogos clínicos y de análisis químico en las jefaturas de los laboratorios públicos y particulares.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Consejo de Área de Salud, la Facultad de Microbiología, la carrera de Laboratorista Clínico de la Sede de Occidente, la Escuela de Química y la Escuela de Biología.</p>
----	---	--	---

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cincuenta minutos, se incorporan a la sesión virtual Dra. Patricia Fernández Esquivel, Dra. María José Chassoul Acosta, Ph.D. Claudio Fabián Vargas Rodríguez y Dr. Sergio Cordero Monge. ****

ARTÍCULO 8

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, procede a la juramentación de Dra. Patricia Fernández Esquivel, subdirectora del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN); Dra. María José Chassoul Acosta, subdirectora del Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (Cidicer); Ph.D. Claudio Fabián Vargas Rodríguez, subdirector de la Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata, y Dr. Sergio Cordero Monge, subdirector del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD los saluda y les da la bienvenida al Consejo Universitario. Agradece por el deseo de servicio que tienen ante el país y la Institución, asumiendo esos puestos en momentos tan difíciles para la Universidad de Costa Rica y para el país.

Se refiere a los oficios sobre dichos nombramientos. En el caso de la Dra. Patricia Fernández Esquivel, recibió una misiva emitida por el Dr. Adrián Pinto Tomás, en la cual indica que la Dra. Fernández fue designada como directora del Centro de Investigaciones Antropológicas (CIAN) por el periodo comprendido entre el 16 de setiembre de 2020 al 15 de setiembre del 2022.

Por otra parte, también tiene una misiva del señor vicerrector Dr. Adrián Pinto Tomás, mediante la cual ratifica la designación de la Dra. María José Chassoul Acosta, subdirectora del Centro de Investigaciones sobre Diversidad Cultural y Estudios Regionales (Cidicer), por el periodo comprendido entre el 10 de setiembre de 2020 al 10 de setiembre del 2022.

Asimismo, de parte del Dr. Adrián Pinto Tomás, tiene un oficio, en el cual informa sobre la designación del Ph.D. Claudio Fabián Vargas Rodríguez, subdirector de la Estación Experimental de Ganado Lechero *Alfredo Volio Mata*, por el periodo comprendido entre el 10 de setiembre de 2020 al 9 de setiembre del 2024.

Finalmente, tiene la misiva del señor vicerrector, por medio de la cual ratifica la designación del Dr. Sergio Cordero Monge, subdirector del Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL), por el periodo comprendido entre el 11 de octubre de 2020 al 10 de octubre del 2022.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD:—*¡Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DRA. PATRICIA FERNÁNDEZ: —*Sí, juro.*

DRA. MARÍA JOSÉ CHASSOUL: —*Sí, juro.*

Ph.D. CLAUDIO FABIÁN VARGAS: —*Sí, juro.*

DR. SERGIO CORDERO: —*Sí, juro.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD:—*Si así lo hacen, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

*****A las once horas y cincuenta y cuatro minutos, abandonan la sesión virtual Dra. Patricia Fernández Esquivel, Dra. María José Chassoul Acosta, Ph.D. Claudio Fabián Vargas Rodríguez y Dr. Sergio Cordero Monge. *****

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

